

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

No. DE PROCESO: 4182.010.32.1.680-2026.

1. NOMBRE DEL PROYECTO

Optimización Integral del Servicio de Alumbrado Público en Santiago de Cali – B.P. No. 26005326.

2. ORGANISMO SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

Organismo: Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP.
 Supervisor: Diego Fernando Hau Caicedo

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión	☒	Funcionamiento	☐
Otros	☐	Cual	

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 3600012806

Fecha de Expedición: 12/08/2026

Fecha de vencimiento: 31/12/2026

Valor: \$10.100.000.000

Compromiso que respalda:

4182/1.3.3.3.14.02/2.3.2.01.01.003.04.05/61010010002/BP260053262010121

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

- Contrato de consultoría ___X_
- Contrato de obra ___
- Contrato de interventoría ___
- Contrato interadministrativo ___
- Contrato de suministro ___
- Contrato de compraventa ___
- Contrato de prestación de servicios profesionales ___
- Contrato de prestación de servicios de apoyo ___
- Contrato de ciencia y tecnología ___
- Contrato impulso actividades de interés público ___
- Convenio de asociación ___
- Convenio de cooperación ___
- Convenio Interadministrativo ___
- Seguros ___
- Otro ___

¿Cuál? _____

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

6.1 OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACION

La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP, en cumplimiento de sus funciones de dirección, coordinación, supervisión, modernización y fortalecimiento del Sistema de Alumbrado Público del Distrito Especial de Santiago de Cali, adelanta acciones orientadas al mejoramiento integral y a la modernización tecnológica del servicio,

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

mediante la reposición e instalación de luminarias con tecnología LED y la incorporación progresiva de sistemas de control y telegestión.

El desarrollo tecnológico del alumbrado público ha permitido incorporar soluciones con mayores niveles de eficiencia energética, desempeño fotométrico, vida útil y capacidad de gestión. Sin embargo, la modernización de la infraestructura no se agota en la sustitución de luminarias: exige, además, garantizar que las instalaciones ejecutadas, sus componentes, productos, diseños y condiciones de operación cumplan los requisitos técnicos y reglamentarios aplicables. Es en este punto donde se origina la necesidad que motiva el presente proceso.

6.2 MARCO REGLAMENTARIO RETILAP Y RÉGIMEN DE TRANSICIÓN

En este contexto adquiere especial relevancia el cumplimiento del Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – RETILAP, modificado mediante la Resolución 40286 del 23 de junio de 2026, incluidas las disposiciones relacionadas con la evaluación de la conformidad de las instalaciones de sistemas de iluminación.

De acuerdo con el régimen aplicable a cada proyecto y con las disposiciones transitorias correspondientes, las instalaciones nuevas, ampliadas o modernizadas deben acreditar el cumplimiento de los requisitos del RETILAP mediante las declaraciones de cumplimiento que correspondan y, cuando se configure una instalación sometida a certificación plena, mediante el respectivo Dictamen de Inspección, emitido por un Organismo de Inspección – OIN acreditado por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC, dentro del alcance de acreditación aplicable.

Para determinar el régimen aplicable, debe tenerse en cuenta la fecha efectiva de inicio de la construcción de la instalación, y no exclusivamente la fecha en que se solicite la inspección o se emita el dictamen. De esta regla se derivan dos situaciones:

- a) Instalaciones cuya construcción inició antes del 1 de enero de 2026. Pueden demostrar su conformidad bajo la Resolución 180540 de 2010 y sus modificaciones, aun cuando la inspección y el dictamen se realicen con posterioridad a esa fecha. La propia Resolución 40286 de 2026 establece que los Organismos de Inspección acreditados bajo la Resolución 40150 de 2024 o bajo la nueva resolución podrán

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

emitir dictámenes bajo la Resolución 180540 de 2010 para estas instalaciones. La fecha de inicio debe acreditarse, como mínimo, mediante acta de inicio de obra debidamente firmada o contrato de obra en el que conste expresamente dicha fecha.

- b) Instalaciones cuya construcción inició a partir del 1 de enero de 2026. No pueden ser inspeccionadas bajo la Resolución 180540 de 2010; a ellas se aplican las disposiciones del RETILAP vigentes a la fecha de ejecución de la instalación, conforme al régimen de transición establecido por el Ministerio de Minas y Energía.

En cuanto a la evolución normativa, la Resolución 40150 de 2024 estableció el nuevo esquema reglamentario del RETILAP y sus disposiciones transitorias para las instalaciones que iniciaran obra a partir del 1 de enero de 2026. Posteriormente, la Resolución 40286 de 2026 modificó los Libros 1, 2, 3 y 4 y sus anexos, consolidó las disposiciones de transición y dispuso que los Organismos de Inspección con acreditación vigente bajo la Resolución 40150 de 2024 conservan su validez y pueden emitir los dictámenes correspondientes mientras actualizan su alcance conforme a la nueva regulación.

Por lo anterior, la fecha de emisión del dictamen no puede utilizarse como único criterio: debe verificarse documentalmente la fecha de inicio de la construcción de cada instalación, pues es esta la que determina el régimen reglamentario aplicable durante la demostración de la conformidad.

6.3 NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

Las condiciones descritas hacen necesario adelantar un proceso especializado de evaluación de la conformidad RETILAP que permita verificar, de manera independiente, objetiva y técnicamente soportada, las condiciones de las instalaciones de alumbrado público objeto de evaluación. Este proceso comprende, según corresponda, la revisión documental, la verificación de diseños y declaraciones de cumplimiento, la inspección de las instalaciones, la comprobación de los productos instalados, las mediciones y pruebas fotométricas, la identificación y gestión de no conformidades y la emisión de los dictámenes correspondientes.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

La evaluación deberá considerar el régimen reglamentario aplicable a cada proyecto, a partir de la fecha acreditable de inicio de la construcción y de las disposiciones transitorias vigentes, evitando aplicar de forma indiscriminada un único régimen técnico a la totalidad de las instalaciones.

La certificación de conformidad permitirá a la UAESP contar con evidencia técnica, objetiva y trazable sobre el cumplimiento de los requisitos del RETILAP y, con ello, garantizar que las inversiones realizadas en la modernización del sistema de alumbrado público se materialicen en instalaciones seguras, eficientes, funcionales y acordes con las condiciones técnicas exigidas para su operación.

6.4 LÍNEA BASE Y DIMENSIONAMIENTO DEL ALCANCE

El objeto del proceso se mide en cantidades: luminarias inspeccionadas, unidades certificables evaluadas y dictámenes emitidos. Por esa razón, resulta pertinente decir que UAESP definió, una línea base motivada que cumple con tres propósitos: (i) permitir que los interesados dimensionen el alcance real de la necesidad y estructuren sus ofertas sobre supuestos comunes; (ii) dotar a la Entidad de un parámetro verificable para planear la ejecución y ejercer la supervisión; y (iii) establecer una referencia objetiva para la acusación de los pagos.

La línea base que se presenta a continuación se construye con la información técnica disponible en la Unidad y distingue entre los datos que se conocen con suficiente certeza al momento de la publicación y aquellos que, por su naturaleza, solo pueden establecerse de forma definitiva mediante la verificación documental y de campo que hace parte del propio objeto contractual. Fijar estos últimos como cifras cerradas antes de la ejecución implicaría anticipar el resultado del diagnóstico que se pretende contratar; por ello se presentan como estimaciones, y el numeral 4.5 define el mecanismo con el que se ajustan.

6.4.1 Número de luminarias inventariadas

El Sistema de Alumbrado Público del Distrito cuenta con aproximadamente cincuenta y seis mil setecientos cincuenta mil (56.750) luminarias LED instaladas en el marco de los proyectos de modernización adelantados por la UAESP desde el año 2024 a la actualidad,

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

de acuerdo con el inventario entregado por EMCALI con corte a 01 de Octubre de 2026. Esta cifra constituye la cantidad de referencia del proceso y la base del presupuesto oficial.

La información georreferenciada disponible no ha sido validada en su totalidad frente a las condiciones reales en campo. En consecuencia, la existencia, ubicación y características de cada punto serán verificadas y registradas por el contratista durante la inspección, y las diferencias que resulten se tratarán conforme al numeral 4.5.

6.4.2 Número estimado de proyectos o instalaciones

Las luminarias inventariadas corresponden a dos mil doscientos setenta (2.270) proyectos o contratos de modernización aproximadamente, de los cuales, según la información contractual disponible, su totalidad iniciaron su construcción antes del 1 de enero de 2026

Esta clasificación es relevante porque, como se expuso en el numeral 6.2, la fecha de inicio de la construcción define el régimen reglamentario aplicable y, por tanto, los requisitos que el Organismo de Inspección debe verificar. Se trata de una cifra estimada, sujeta a confirmación con las actas de inicio y los contratos de obra durante el diagnóstico inicial.

6.4.3 Número preliminar de unidades certificables

Para efectos del proceso, se entiende por unidad certificable el conjunto de instalaciones de alumbrado público que comparten un mismo proyecto o contrato de ejecución, una misma fecha acreditable de inicio de la construcción y, en consecuencia, un mismo régimen reglamentario, de manera que puedan ser objeto de un único proceso de inspección y de un único Dictamen de Inspección. Cuando un proyecto se haya ejecutado por etapas o frentes con fechas de inicio distintas, cada etapa constituirá una unidad certificable independiente.

Con base en la información disponible, se estiman preliminarmente [N] unidades certificables. El número definitivo dependerá de la verificación documental de las fechas de inicio de cada proyecto o etapa.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

6.4.4 Número estimado de dictámenes

Dado que cada unidad certificable culmina con un Dictamen de Inspección, se estiman [N] dictámenes, cifra que se ajustará en la misma medida en que se ajuste el número de unidades certificables.

6.4.5 Mecanismo para el tratamiento de las diferencias del diagnóstico inicial

Las diferencias entre la línea base preliminar y lo que efectivamente se encuentre en la ejecución se tratarán así:

- a) Diagnóstico inicial. Dentro de los [treinta (30)] días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio, el contratista entregará un Informe de Diagnóstico que contendrá, como mínimo: la verificación documental de las fechas de inicio de construcción, la clasificación de las instalaciones por régimen aplicable, la conformación de las unidades certificables, el cruce entre el inventario y la información documental, y el cronograma de inspección. La supervisión lo revisará dentro de los [diez (10)] días hábiles siguientes y, una vez aprobado, se suscribirá el Acta de Línea Base Validada, que sustituirá la línea base preliminar como referencia para la ejecución, la supervisión y los pagos.
- b) Diferencias en el número de luminarias. El contrato se pagará por las cantidades efectivamente ejecutadas y verificadas. Si la cantidad real resulta inferior a la de referencia, solo se pagará lo ejecutado y el saldo no comprometido se liberará. Las luminarias inventariadas que no se encuentren en campo, que no correspondan a tecnología LED o que estén por fuera del alcance se registrarán como novedad, con su respectiva evidencia, y no se pagarán como luminarias dictaminadas. Si la cantidad real resulta superior, las luminarias adicionales solo podrán atenderse previa modificación contractual, con disponibilidad presupuestal y dentro de los límites del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.
- c) Diferencias en el número de proyectos, unidades certificables o dictámenes. Estas diferencias no alteran el precio unitario ni el valor del contrato, por cuanto la unidad de pago es la luminaria; se reflejarán en el Acta de Línea Base Validada y en el cronograma de ejecución.
- d) Diferencias en el régimen aplicable. Cuando no exista soporte documental suficiente de la fecha de inicio de la construcción en los términos del numeral 6.2, la instalación

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

no podrá acogerse al régimen de transición y será evaluada conforme al RETILAP vigente. Esta reclasificación no modifica el precio unitario.

6.4.6 Parámetro para la supervisión y la acusación de los pagos

La unidad de medida y de pago del contrato será la luminaria evaluada que cuente con Dictamen de Inspección emitido, firmado y registrado, y cuyo expediente técnico (registro georreferenciado, registros de medición y evidencias) haya sido entregado y recibido a satisfacción por la supervisión. Los pagos se causarán por unidades certificables cerradas, en proporción al número de luminarias que las integran, en los términos que se definan en la forma de pago del estudio previo.

La Tabla 1 resume la línea base del proceso:

Componente de la línea base	Valor de referencia	Fuente y carácter del dato	Momento de ajuste
i) Luminarias inventariadas	Aproximadamente 56.750 luminarias LED	Inventario del Sistema de Alumbrado Público con corte a [01 de octubre de 2026. Dato de referencia del proceso.	Verificación punto a punto en campo durante la ejecución
ii) Proyectos o instalaciones	2.270 proyectos: con inicio de construcción antes del 01/01/2026	Registros contractuales de los proyectos de modernización de la UAESP. Dato estimado.	Acta de Línea Base Validada
iii) Unidades certificables	[N] unidades preliminares	Agrupación por proyecto, fecha acreditable de inicio de construcción y régimen aplicable. Dato preliminar.	Acta de Línea Base Validada
iv) Dictámenes de Inspección	[N] dictámenes (uno por unidad certificable)	Se deriva de las unidades certificables. Dato estimado.	Acta de Línea Base Validada
v) Tratamiento de diferencias	Diagnóstico inicial, validación por la supervisión y pago por cantidades verificadas	Numeral 6.4.5 del presente documento	Durante toda la ejecución

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

6.5 OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACION

La contratación resulta oportuna y necesaria por cuanto las luminarias LED objeto de evaluación ya se encuentran instaladas y en operación, y la UAESP requiere contar con la evidencia técnica que acredite su conformidad con el RETILAP, en garantía de la continuidad y adecuada prestación del servicio de alumbrado público.

Adicionalmente, la reciente expedición de la Resolución 40286 de 2026 y la coexistencia de distintos regímenes según la fecha de inicio de la construcción hacen conveniente adelantar la evaluación de manera ordenada y sistemática, con base en la línea base definida en el numeral 6, de modo que cada instalación sea evaluada bajo el régimen que efectivamente le corresponde. Contratar en el momento actual permitirá, en consecuencia, asegurar el cumplimiento de las obligaciones técnicas y administrativas de la UAESP relacionadas con el servicio de alumbrado público.

6.5.1 Fundamentación Legal, atribuciones y autorizaciones del Orden Distrital para Contratar.

La Administración Distrital de Santiago de Cali, está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Distrito y se desarrolla con fundamentos en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad, lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

Así mismo, el Distrito de Santiago de Cali, como ente fundamental de la organización político – administrativa, debe satisfacer en adecuada forma las exigencias que funcionalmente le han impuesto la Constitución Política de 1991 y la Ley para su cabal cumplimiento, esto es:

El artículo 2° de la Constitución Política, establece que son fines esenciales del Estado: “(...) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)”

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 311 y 365, que los municipios tienen el deber de prestar los servicios públicos que determine la Ley de manera eficiente a todos los habitantes del territorio nacional dado que estos son inherentes a la finalidad social del estado.

El artículo 3° de la Ley 80 de 1993, consagra que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Atendiendo el marco legal citado y dando cumplimiento a lo determinado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”, modificado por el Artículo 1° del Decreto 399 de 2021, se procede a realizar el estudio y documentos que debe contener el proceso de contratación a adelantarse actualmente.

Es importante indicar que mediante el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016, se determina la nueva estructura de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali, conforme a los lineamientos de las autoridades competentes en materia de modernización para mejorar su capacidad administrativa y el uso eficiente de los recursos, y establece: *“Artículo 24° Funciones Comunes de los Despachos de los Secretarios y Directores de Departamento Administrativo: (...) 8) Celebrar los contratos y negocios jurídicos a nombre de su organismo, de conformidad con los actos administrativos que expida el Alcalde y la autorización que el Concejo le otorga a éste”*.

Del mismo modo, en el Artículo 28 del mencionado Decreto, se determinó las facultades comunes en materia de contratación y ordenación del gasto en los despachos de los Secretarios, los Departamentos Administrativos y las Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica, como organismos ejecutores que conforman el presupuesto anual del Distrito de Santiago de Cali, los cuales cuentan con capacidad para contratar y comprometer a su nombre de su respectivo organismo, así como para ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto, respecto de su sección presupuestal, en los términos de los actos administrativos que para el efecto expida el Alcalde.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

A partir del Decreto No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016, se creó la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos como un organismo sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera. Por su parte el numeral 1 del artículo 222 Ibidem, estableció como obligación de la UAESP *“Diseñar las estrategias, planes y programas para el manejo integral de los residuos sólidos, alumbrado público y servicios funerarios”*

Señaladas las atribuciones en materia de competencia de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos del Distrito Especial de Santiago de Cali, es preciso señalar las competencias atribuidas con relación a la capacidad para adelantar los trámites necesarios para la contratación; El Distrito de Santiago de Cali, en uso de sus facultades legales, expidió el Decreto 4112.010.20.1049 del 17 de diciembre de 2025, *“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 01 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2026”*, establece las autorizaciones tanto en materia contractual como presupuestal, otorgadas por el Concejo al Alcalde del Distrito de Santiago de Cali, además de la autorización general para celebrar todo tipo de contratos con cargo a las apropiaciones presupuestales de cada vigencia, señaladas en el artículo 171 del Estatuto Orgánico del Presupuesto adoptado mediante Acuerdo 0438 de 2018, por lo que las actuaciones deben enmarcarse dentro de tales autorizaciones, indicando en el literal a) Suscribir convenios de cofinanciación con entidades públicas del orden Nacional, Regional, Departamental o con organismos de cooperación de carácter público o privado, nacional, multilateral o internacional, previa aprobación del COMFIS.[...]

Así las cosas, el Artículo 171 del Estatuto Orgánico de Presupuesto establece respecto de la capacidad de contratación y ordenación del gasto lo siguiente:

“El Alcalde de Santiago de Cali tiene capacidad para celebrar conforme a las normas legales vigentes con cargo a las apropiaciones presupuestales de cada vigencia, todo tipo de contratos, generales y especiales, incluidos los comodatos, convenios interadministrativos, convenios de asociación, sustitución de activos, necesarios para la debida ejecución del Plan de Desarrollo, Plan de Ordenamiento Territorial, Plan Operativo Anual de inversiones y en general toda clase de obligación que demande la buena marcha de la Administración Municipal(...)”.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

En tal Sentido, el Artículo 171 del Estatuto Orgánico de Presupuesto establece respecto de la capacidad de contratación y ordenación del gasto lo siguiente:

“El Alcalde de Santiago de Cali tiene capacidad para celebrar conforme a las normas legales vigentes con cargo a las apropiaciones presupuestales de cada vigencia, todo tipo de contratos, generales y especiales, incluidos los comodatos, convenios interadministrativos, convenios de asociación, sustitución de activos, necesarios para la debida ejecución del Plan de Desarrollo, Plan de Ordenamiento Territorial, Plan Operativo Anual de inversiones y en general toda clase de obligación que demande la buena marcha de la Administración Municipal(...)”.

En el Decreto No. 4112.010.20.0443 del ocho (8) de mayo de 2026, “POR EL CUAL SE OTORGA ATRIBUCIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN A LAS SECRETARÍAS DE DESPACHO, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS, A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES SIN PERSONERÍA JURÍDICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, el señor alcalde delegó en los Secretarios de Despacho, Directores de Departamentos Administrativos, Directores de las Unidades Administrativas Especiales sin Personería Jurídica y al Jefe de la Oficina de Comunicaciones adscrita a la Secretaria de Gobierno del Distrito especial, Deportivo, Cultural, Turístico, empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, la facultad de suscribir contratos.

El presente proceso de selección tiene en cuenta lo dispuesto en el Decreto N° 4112.010.20.0956 de diciembre 13 de 2023, mediante el cual se adoptó el Manual de Contratación de la Administración Central de Santiago de Cali y se dictan otras modificaciones.

En virtud de lo anterior, la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos cuenta con la competencia en materia de funciones y le corresponde estructurar el presente proceso de selección a través de la modalidad de licitación pública para seleccionar el contratista que realice la prestación de servicios especializados de un Organismo de Inspección – OIN acreditado por ONAC bajo la norma ISO/IEC 17020 o NTC-ISO/IEC 17020, para realizar el diagnóstico de aplicabilidad normativa, la revisión documental, la planeación de la inspección, la verificación técnica in situ, las pruebas y mediciones

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

fotométricas, la evaluación de la conformidad, la gestión y cierre de no conformidades, y la emisión, firma, registro y entrega de los Dictámenes de Inspección RETILAP de las instalaciones de alumbrado público asociadas a aproximadamente cincuenta y cinco mil (55.000) luminarias LED instaladas en el Distrito Especial de Santiago de Cali, agrupadas por proyectos o unidades certificables, de conformidad con la Resolución 40286 de 2026, sus libros y anexos, las disposiciones transitorias aplicables, el RETIE vigente cuando corresponda, y las demás normas que modifiquen, adicionen o sustituyan dichos reglamentos; incluyendo la entrega de expedientes técnicos, bases de datos, soportes georreferenciados, registros de medición, informes de resultados y evidencias de reporte ante las autoridades competentes.

6.5.2 Fundamentación Legal, atribuciones y autorizaciones del Orden Distrital para Contratar.

El artículo 23 del Acuerdo Municipal No. 0434 de 2017, que modifica el artículo 22 del acuerdo 357 de 2013, compilado en el artículo 177 del Decreto Extraordinario 411.0.20.0259 de 2015, contempla lo siguiente:

“Artículo 177: Destinación. El impuesto de alumbrado público como actividad inherente al servicio de energía eléctrica se destina exclusivamente a la prestación, mejora, modernización y ampliación de la prestación del servicio de alumbrado público, incluyendo suministro, administración, operación, mantenimiento, expansión y desarrollo tecnológico asociado.

El presente documento se encuentra articulado con el Plan de Desarrollo Distrital “Cali, Capital Pacífica de Colombia” 2024-2027, particularmente con el propósito orientado a la reconciliación de Cali y al fortalecimiento de la seguridad, el orden, la convivencia y la justicia. En este marco, el servicio de alumbrado público constituye un componente fundamental para contribuir a la seguridad y adecuada utilización de los espacios públicos, mediante una infraestructura eficiente, segura y técnicamente conforme.

La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP, en cumplimiento de sus funciones de dirección, coordinación, supervisión, modernización y fortalecimiento del Sistema de Alumbrado Público del Distrito Especial de Santiago de Cali, adelanta acciones orientadas al mejoramiento integral y modernización tecnológica del servicio, mediante la

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

reposición e instalación de luminarias con tecnología LED y la incorporación progresiva de sistemas de control y telegestión.

El desarrollo tecnológico del alumbrado público ha permitido incorporar soluciones con mayores niveles de eficiencia energética, desempeño fotométrico, vida útil y capacidad de gestión. No obstante, la modernización de la infraestructura no se limita a la sustitución de luminarias, sino que requiere garantizar que las instalaciones ejecutadas, sus componentes, productos, diseños y condiciones de operación cumplan los requisitos técnicos y reglamentarios aplicables.

En este contexto, adquiere especial relevancia el cumplimiento del Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – RETILAP, modificado mediante la Resolución 40286 del 23 de junio de 2026, incluyendo las disposiciones relacionadas con la evaluación de la conformidad de las instalaciones de sistemas de iluminación.

De acuerdo con el régimen aplicable a cada proyecto y las disposiciones transitorias correspondientes, las instalaciones nuevas, ampliadas o modernizadas deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el RETILAP mediante las declaraciones de cumplimiento que correspondan y, cuando se configure una instalación sometida a certificación plena, mediante el respectivo Dictamen de Inspección, emitido por un Organismo de Inspección – OIN acreditado por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC, dentro del alcance de acreditación aplicable.

Para efectos de la evaluación de conformidad, inspección y certificación de las instalaciones de sistemas de iluminación y alumbrado público objeto del Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – RETILAP, deberá tenerse en cuenta la fecha efectiva de inicio de la construcción de la instalación, y no exclusivamente la fecha en que se solicite la inspección o se emita el respectivo dictamen.

•De conformidad con las disposiciones transitorias establecidas en la normativa vigente del RETILAP, las instalaciones cuya construcción haya iniciado antes del 1 de enero de 2026 podrán demostrar su conformidad bajo las disposiciones de la Resolución 180540 de 2010 y sus modificaciones, aun cuando el proceso de inspección y la emisión del dictamen de inspección se realicen con posterioridad a dicha fecha. La fecha de inicio de la construcción deberá acreditarse, como mínimo, mediante acta de inicio de obra

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

debidamente firmada y/o contrato de obra en el que se evidencie expresamente la fecha exacta de inicio de la construcción.

En consecuencia, para las instalaciones cuya construcción se haya iniciado antes del 1 de enero de 2026, el Organismo de Inspección podrá efectuar la evaluación de conformidad bajo los requisitos de la Resolución 180540 de 2010, de acuerdo con las disposiciones transitorias vigentes. La propia Resolución 40286 de 2026 establece expresamente que los Organismos de Inspección acreditados bajo la Resolución 40150 de 2024 o bajo la nueva resolución podrán emitir dictámenes bajo la Resolución 180540 de 2010 para instalaciones cuya construcción haya iniciado antes del 1 de enero de 2026.

Por otra parte, las instalaciones cuya construcción haya iniciado a partir del 1 de enero de 2026 no podrán ser sometidas a procesos de inspección bajo la Resolución 180540 de 2010. Para estas instalaciones deberán aplicarse las disposiciones del RETILAP vigentes y aplicables a la fecha de ejecución de la instalación y de acuerdo con el régimen transitorio establecido por el Ministerio de Minas y Energía.

En particular, la Resolución 40150 de 2024 estableció el nuevo esquema reglamentario del RETILAP y sus disposiciones transitorias para las instalaciones que iniciaran obra a partir del 1 de enero de 2026. Posteriormente, la Resolución 40286 de 2026 modificó los Libros 1, 2, 3 y 4 y sus anexos, consolidando las disposiciones de transición y estableciendo que los Organismos de Inspección que cuenten con acreditación vigente bajo la Resolución 40150 de 2024 conservan la validez de dicha acreditación y pueden emitir los dictámenes correspondientes bajo dicha resolución mientras actualizan su alcance conforme a la nueva regulación.

Por lo anterior, no deberá utilizarse como único criterio la fecha de emisión del dictamen, sino que deberá verificarse documentalmente la fecha de inicio de la construcción de la instalación, debido a que dicha fecha determina el régimen reglamentario aplicable durante el proceso de demostración de la conformidad.

En consecuencia, resulta necesario adelantar un proceso especializado de evaluación de la conformidad RETILAP, que permita verificar de manera independiente, objetiva y técnicamente soportada las condiciones de las instalaciones de alumbrado público objeto de evaluación, incluyendo, según corresponda, la revisión documental, la verificación de diseños y declaraciones de cumplimiento, la inspección de las instalaciones, la

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

comprobación de los productos instalados, las mediciones y pruebas fotométricas, la identificación y gestión de no conformidades y la emisión de los dictámenes correspondientes.

Esta evaluación deberá considerar el régimen reglamentario aplicable a cada proyecto, teniendo en cuenta la fecha demostrable de inicio de las actividades contractuales y las disposiciones transitorias establecidas en la regulación vigente, evitando la aplicación indiscriminada de un único régimen técnico a la totalidad de las instalaciones.

La certificación de conformidad permitirá contar con evidencia técnica, objetiva y trazable sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en el RETILAP, contribuyendo a garantizar que las inversiones realizadas en la modernización del sistema de alumbrado público se materialicen en instalaciones seguras, eficientes, funcionales y acordes con las condiciones técnicas exigidas para su operación.

En este sentido, la alineación de la presente adquisición con el Plan de Desarrollo se resume así:

PROPOSITO	61 - Cali Reconciliada
RETO	6101 – seguridad, convivencia y justicia
PROGRAMA	6101001 – Espacios públicos seguros
INDICADOR PRODUCTO	61010010002 – Alumbrado público modernizado y eficiente

6.6 CONVENIENCIA

En el año 1910, el concejo Municipal elaboró junto a un equipo la proyección para la ejecución de la instalación de los primeros 400 focos de 16 bugías,¹ donde se colocaron a cada esquina de la ciudad de Cali, de tal modo que cada foco irradiara en cada cuadra, dando prioridad a la Plaza de Caycedo por ser una de las calles más concurridas de la ciudad. Posteriormente empieza la carrera en el alumbrado público con el fin de poder llevar más focos a zonas de la ciudad, por ello se crea un impuesto el cual era de 1 centavo con el fin de ampliar su margen de acción, ya para el año 1918, Cali contaba con 734

¹ <https://revistas.uis.edu.co/index.php/anuariohistoria/article/view/3413/3929>

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

lámparas de 74 bugías en plazas y calles, pasando de antorchas de gas, a lámparas de sodio, fluorescentes y las más recientes son las LED. Santiago de Cali, identificando las bondades que trae la modernización inició la transición hacia un parque lumínico con tecnología LED en el año 2013 con el proyecto Túnel Mundialista, la Plazoleta Jairo Varela, la carrera 1 y la Avenida 3 Norte.

Hoy en día, el Alumbrado público es elemental para el desarrollo de las ciudades, impactando la seguridad, la habitabilidad, la actividad productiva, tiempos y lugares de ocio, entre otros, la tecnología ha evolucionado de manera abrupta, dejando atrás tecnologías obsoletas, dando la transición a la tecnología LED al ser una forma de iluminación más confortable, con mayores ahorros energéticos y con menor contaminación ambiental, lo cual contribuye al cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible; la masificación del Internet de las Cosas y el crecimiento demográfico de las ciudades, el alumbrado público se ha empezado a considerar como una infraestructura estrategia para convertir una población en una Ciudad Inteligente, al no solo permitir prestar un servicio de alumbrado público más dinámico y ajustado a las condiciones del momento.

La Administración Distrital del Distrito Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Distrito y de conformidad con los principios del Artículo 209 de la Constitución Política Colombiana, y al tenor de las normas legales vigentes, desarrolla su actividad con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública, de los servidores públicos y contratistas del Estado.

6.6.1 Contexto de la adquisición.

6.6.2 Impacto de la Adquisición En el Distrito Especial de Santiago de Cali.

6.7 ANALISIS DE ALTERNATIVAS QUE DEFINEN LA SOLUCION DE LA NECESIDAD

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

Con el propósito de atender la necesidad de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – RETILAP para las instalaciones de alumbrado público objeto de modernización en el Distrito de Santiago de Cali, se analizaron las alternativas disponibles para desarrollar el proceso de evaluación de la conformidad.

Alternativa 1. Realizar la evaluación directamente con personal de la UAESP

Esta alternativa consistiría en que la UAESP asumiera directamente las actividades de revisión documental, inspección, medición y verificación de las instalaciones de alumbrado público.

Esta opción no resulta viable, teniendo en cuenta que la evaluación de conformidad que corresponda a las instalaciones sometidas a certificación debe ser realizada por un organismo competente e independiente, de acuerdo con los requisitos establecidos en el RETILAP y dentro del alcance de acreditación correspondiente.

Alternativa 2. Contratar únicamente servicios de apoyo técnico para realizar inspecciones y mediciones

Esta alternativa permitiría disponer de profesionales y equipos especializados para efectuar visitas de campo, mediciones fotométricas, revisión de documentación y verificación de las condiciones técnicas de las instalaciones.

Sin embargo, esta opción no resulta suficiente para satisfacer integralmente la necesidad, toda vez que las actividades de apoyo técnico no sustituyen el proceso formal de evaluación de conformidad ni permiten, por sí mismas, obtener los dictámenes correspondientes cuando estos sean exigibles conforme al RETILAP.

Alternativa 3. Contratar una empresa especializada en evaluación y certificación de conformidad RETILAP

Esta alternativa consiste en contratar una empresa especializada que cuente con la competencia técnica, capacidad operativa, experiencia, procedimientos y acreditación requerida para desarrollar la evaluación de conformidad de las instalaciones de alumbrado

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

público objeto del proceso, de acuerdo con el RETILAP y el régimen normativo que resulte aplicable.

El contratista deberá adelantar, dentro del alcance correspondiente, las actividades necesarias para la evaluación de las instalaciones, tales como revisión documental, verificación de diseños y productos, inspecciones en campo, mediciones y pruebas que correspondan, identificación de incumplimientos o no conformidades y demás actividades requeridas para determinar la conformidad de las instalaciones.

Cuando se trate de instalaciones sometidas a certificación plena, el proceso deberá culminar con la emisión del respectivo Dictamen de Inspección, por parte del organismo de inspección acreditado por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC, dentro del alcance aplicable.

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Código	Segmento	Familia	Clase
39111500	Componentes, Accesorios y Suministro de Sistemas Eléctricos e Iluminación	Iluminación, artefactos y accesorios	Iluminación interiores y artefactos
39111600	Componentes, Accesorios y Suministro de Sistemas Eléctricos e Iluminación	Iluminación, artefactos y accesorios	Iluminación exterior y artefactos
39111800	Componentes, Accesorios y Suministro de Sistemas Eléctricos e Iluminación	Iluminación, artefactos y accesorios	Accesorios de Iluminación
81101700	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios Profesionales de Ingeniería y Arquitectura	Ingeniería eléctrica y electrónica
81141500	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Tecnologías de fabricación	Control de calidad

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

Código	Segmento	Familia	Clase
83101800	Servicios Públicos y Servicios Relacionados con el Sector Público	Servicios públicos	Servicios eléctricos

8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTAN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SÍ ☒ NO ☐

ID en el PAA: **21400**

9. ESTUDIO DEL SECTOR

El estudio del sector se encuentra como anexo al presente estudio previo y forma parte integral de este.

10. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

10.1 OBJETO DEL CONTRATO

CONTRATAR UN ORGANISMO DE INSPECCIÓN TIPO A PARA REALIZAR LA CERTIFICACIÓN RETILAP DE PROYECTOS DE ALUMBRADO PÚBLICO PRIORIZADOS POR LA UAESP, CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE, EN EL MARCO DE LA MODERNIZACIÓN Y EXPANSIÓN REALIZADO POR EMCALI EICE ESP.

ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR:

El alcance del objeto contractual comprende la prestación de los servicios especializados para realizar la evaluación de la conformidad de las instalaciones de alumbrado público

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

del Distrito Especial de Santiago de Cali frente a los requisitos establecidos en el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – RETILAP vigente y demás disposiciones que resulten aplicables, incluyendo las actividades de revisión documental, inspección, verificación técnica, medición, identificación y seguimiento de no conformidades y emisión de los documentos y dictámenes correspondientes, de acuerdo con el alcance de acreditación del contratista.

Para el desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá ejecutar, como mínimo, las siguientes actividades y etapas:

a. Planeación y alistamiento

- Elaborar y presentar el plan de trabajo, cronograma y metodología para el desarrollo de las actividades de evaluación de conformidad.
- Realizar una reunión de inicio con la UAESP para definir los sectores, instalaciones y proyectos objeto de evaluación.
- Revisar y validar la información técnica y documental suministrada por la UAESP y/o por los responsables de las instalaciones.
- Establecer la metodología, criterios de muestreo, programación de visitas y recursos técnicos requeridos para el desarrollo de las actividades.
- Identificar el régimen RETILAP aplicable a cada instalación, teniendo en cuenta las disposiciones normativas y transitorias correspondientes.

b. Revisión documental

El contratista deberá realizar la revisión de la documentación disponible y necesaria para la evaluación de conformidad, de acuerdo con el alcance aplicable, incluyendo, entre otros:

- Diseños y memorias de cálculo.
- Planos y esquemas eléctricos.
- Especificaciones técnicas.
- Fichas técnicas de los productos instalados.
- Certificados de conformidad de productos, cuando sean exigibles.
- Declaraciones de cumplimiento.
- Información del inventario de las instalaciones.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

- Registros de ejecución y puesta en servicio.
- Documentación asociada a modificaciones, ampliaciones o modernizaciones.
- Demás documentos requeridos por el RETILAP para determinar la conformidad de las instalaciones.

Como resultado de esta etapa, el contratista deberá identificar inconsistencias, faltantes documentales y posibles incumplimientos que deban ser verificados durante la inspección.

c. Inspección y verificación en campo

El contratista deberá realizar las visitas técnicas necesarias para verificar que las instalaciones ejecutadas correspondan con la información documental y cumplan los requisitos técnicos establecidos en el RETILAP.

Las actividades podrán comprender, según el alcance aplicable:

- Verificación física de las luminarias y demás componentes del sistema.
- Identificación y trazabilidad de los elementos instalados.
- Verificación de características, referencias y condiciones de instalación.
- Verificación de la correspondencia entre los diseños aprobados y las condiciones encontradas en campo.
- Revisión de las condiciones de montaje, operación y seguridad de las instalaciones.
- Georreferenciación y registro de las instalaciones evaluadas, cuando corresponda.
- Registro fotográfico y demás evidencias necesarias para soportar los resultados de la inspección.

d. Mediciones y verificaciones técnicas

Cuando corresponda de acuerdo con el tipo de instalación y el alcance de la evaluación, el contratista deberá realizar las mediciones y verificaciones técnicas requeridas por el RETILAP, utilizando equipos adecuados, calibrados y con la trazabilidad metrológica exigible.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

Entre estas actividades podrán incluirse las mediciones fotométricas y demás pruebas necesarias para verificar el cumplimiento de los parámetros técnicos establecidos en el reglamento.

Los resultados deberán quedar debidamente documentados, identificando la instalación evaluada, metodología utilizada, equipos empleados, condiciones de medición y resultados obtenidos.

5. Evaluación de resultados e identificación de no conformidades

Con base en la revisión documental, las inspecciones y las mediciones realizadas, el contratista deberá determinar el grado de cumplimiento de las instalaciones frente a los requisitos aplicables del RETILAP.

Cuando se identifiquen incumplimientos, deberá:

- Documentar claramente la no conformidad.
- Identificar el requisito técnico o reglamentario relacionado.
- Presentar la evidencia correspondiente.
- Informar oportunamente a la UAESP.
- Realizar las verificaciones posteriores que correspondan, cuando se efectúen acciones correctivas.

e. Seguimiento a las acciones correctivas

Cuando aplique, el contratista deberá realizar las reinspecciones o verificaciones necesarias para determinar si las no conformidades identificadas han sido subsanadas.

Las verificaciones deberán quedar soportadas documentalmente, indicando la condición inicialmente encontrada, la acción correctiva ejecutada y el resultado de la nueva evaluación.

f. Emisión de resultados y documentos de conformidad

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

Una vez culminadas las actividades de evaluación, el contratista deberá elaborar y entregar los informes, resultados, conceptos y demás documentos que correspondan de acuerdo con el régimen de evaluación de conformidad aplicable.

Cuando la instalación se encuentre sometida a certificación plena, deberá emitirse el respectivo Dictamen de Inspección, por parte del Organismo de Inspección acreditado por ONAC dentro del alcance correspondiente.

Los documentos emitidos deberán contener la información y evidencias necesarias para garantizar la trazabilidad de las instalaciones evaluadas y de los resultados obtenidos.

g. Consolidación y entrega de información

El contratista deberá consolidar la información generada durante el proceso y entregar a la UAESP las bases de datos, informes, registros de inspección, resultados de mediciones, evidencias fotográficas, relación de conformidades y no conformidades, dictámenes y demás soportes producidos durante la ejecución del contrato.

La información deberá entregarse en formatos que permitan su consulta, validación, trazabilidad y posterior utilización por parte de la UAESP.

Actividades transversales

Durante toda la ejecución contractual, el contratista deberá garantizar:

- Independencia, objetividad e imparcialidad en la evaluación.
- Competencia técnica del personal asignado.
- Disponibilidad y trazabilidad metrológica de los equipos utilizados.
- Cumplimiento de los procedimientos establecidos para la evaluación.
- Custodia y confidencialidad de la información recibida.
- Trazabilidad de las instalaciones y evidencias evaluadas.
- Cumplimiento de los requisitos del RETILAP y demás normativa aplicable.
- Coordinación permanente con la UAESP para la programación y desarrollo de las actividades.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

El alcance deberá desarrollarse de acuerdo con el alcance de acreditación vigente del contratista ante ONAC, cuando esta sea exigible, y con las condiciones particulares de cada instalación objeto de evaluación, sin que la ejecución de actividades de apoyo, revisión o verificación pueda entenderse como sustitución de las funciones que reglamentariamente correspondan al Organismo de Inspección.

10.2 PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución estimado es hasta el 31 de diciembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo señalado en la normativa vigente, inicio en la Plataforma del SECOP II.

10.3 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado para la contratación es por la suma de SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$6.660.208.685 M/CTE), incluido IVA, junto con todos los costos, las deducciones y retenciones.

El presupuesto asignado comprende el IVA, los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones legales de carácter nacional y/o distrital que pueda generarse en la celebración y ejecución del contrato, impuestos y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

Para establecer el presupuesto oficial, la entidad procedió a realizar cotizaciones con empresas del sector, con las cuales se estableció un valor promedio para la adquisición. Se adjunta al estudio del sector las evidencias del estudio de mercado realizado.

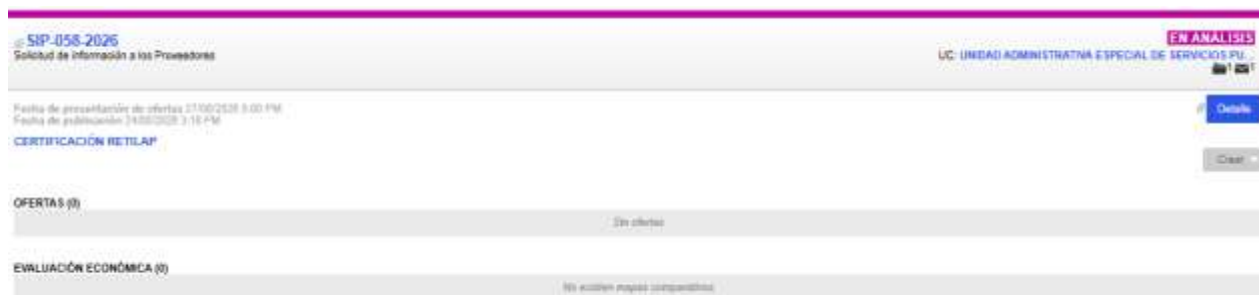
10.3.1 JUSITIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

La entidad procedió a realizar el análisis para la estimación del presupuesto basándose en fuentes de información directas y metodologías de contraste técnico, garantizando que los valores correspondan a la realidad de la ingeniería de control, automatización y telemetría en la región:

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

A. Uso de la Plataforma Transaccional SECOP II

Como pilar fundamental de la fase de planeación y en cumplimiento de los principios de transparencia y pluralidad, la UAESP publicó en la plataforma SECOP II la Solicitud de Información a los Proveedores identificada como SIP-058-2026, bajo el objeto: " *CONTRATAR UN ORGANISMO DE INSPECCIÓN TIPO A PARA REALIZAR LA CERTIFICACIÓN RETILAP DE PROYECTOS DE ALUMBRADO PÚBLICO PRIORIZADOS POR LA UAESP, CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE, EN EL MARCO DE LA MODERNIZACIÓN Y EXPANSIÓN REALIZADO POR EMCALI EICE ESP*".



Esta convocatoria en el portal transaccional requirió una estrategia técnica y rigurosa para la consolidación de su estructura de costos. En la etapa de estudio del sector y mercado, la entidad remitió solicitudes de cotización a firmas e ingenierías especializadas en evaluación de la conformidad acreditadas por ONAC. A partir de las cotizaciones recibidas directamente para este proceso, se estructuró un universo de datos de mercado con plena validez técnica y metrológica para garantizar la suficiencia financiera del Concurso de Mérito Abierto.

B. Análisis de Suficiencia y Tratamiento de la Información de Mercado

La aplicación de las cotizaciones recibidas de los Organismos de Inspección permite a la UAESP contar con una muestra cuantitativa sólida. El tratamiento de esta información incluyó:

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

- Contraste de Ítems de Inspección: Verificación y homologación de tarifas para la auditoría de diseños fotométricos, inspección técnica nocturna de mallas de iluminación, pruebas RETIE/RETILAP en campo, calibración metrológica NTC-ISO/IEC 17025 y emisión de Dictámenes de Inspección bajo condiciones de mercado vigentes para 2026.
- Determinación del Presupuesto Oficial: Para la determinación de la cuantía oficial se empleó la metodología del promedio estadístico de las cotizaciones recibidas de los proveedores del sector, obteniéndose un valor estimado de: **SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$6.660.208.685 M/CTE).**
- Garantía de Pluralidad: La consistencia en las tarifas cotizadas ratifica que la estructura de costos planteada se encuentra alineada con la capacidad operativa real y los costos de ingeniería metrológica de los Organismos Tipo A a nivel nacional, asegurando una competencia justa en la etapa del Concurso de Mérito Abierto.

C. Consolidación Presupuestal

Como resultado del análisis y promedio de las cotizaciones obtenidas para la vigencia 2026, el presupuesto oficial estimado para la evaluación de la conformidad del sistema de alumbrado público y ornamental se consolida bajo la siguiente estructura técnica de costos:

- Costos Directos: Honorarios del personal clave especializado (Director Técnico, Inspectores Seniors/Juniors, Especialista en Fotometría), jornadas operativas para toma de mediciones fotométricas nocturnas, uso de equipos metrológicos (luxómetros, luminancímetros, analizadores de redes) con trazabilidad al INM, y logística de transporte urbano y rural en el Distrito de Cali.
- Costos Indirectos (AIU): Gastos de administración, imprevistos, utilidades y costos asociados al mantenimiento de la acreditación ONAC bajo la norma NTC-ISO/IEC 17020.

Impuesto al Valor Agregado (IVA): Se aplica una tarifa de IVA pleno del 19%, de conformidad con la legislación tributaria vigente, calculada sobre la totalidad de la base gravable del servicio de evaluación de la conformidad de tercera parte

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

10.4 FORMA DE PAGO:

El valor del contrato se pagará mediante pagos parciales asociados a la ejecución efectiva de las actividades y capítulos previstos en la oferta económica, de acuerdo con los valores allí discriminados, incluido el IVA y los demás impuestos aplicables.

Cada pago estará condicionado a la presentación de los entregables correspondientes, la acreditación de su ejecución y la aprobación de la supervisión o interventoría, según corresponda. Para estos efectos, el contratista deberá presentar los informes, registros, matrices, actas, soportes técnicos y demás documentos que permitan verificar el cumplimiento de cada capítulo, conforme a las siguientes condiciones:

CAPÍTULO 1. DIAGNÓSTICO INICIAL. 6% del valor del contrato. El pago procederá con la entrega y aprobación del acta de recepción e inventario documental, la matriz de control documental, el informe de inconsistencias, el listado de unidades certificables, el concepto técnico sobre el régimen normativo aplicable y la matriz de aplicabilidad de los requisitos RETILAP.

CAPÍTULO 2. REVISIÓN DOCUMENTAL. 8% del valor del contrato. El pago procederá con la entrega y aprobación del expediente de revisión documental, que deberá incluir la verificación de las declaraciones de cumplimiento del diseñador y del constructor, los planos eléctricos y fotométricos, las memorias de cálculo, los archivos fotométricos IES/LDT, los certificados de producto y el informe consolidado de revisión, con identificación de los documentos verificados, sus resultados y las observaciones encontradas.

CAPÍTULO 3. VALIDACIÓN TÉCNICA DEL DISEÑO. 8% del valor del contrato. El pago procederá con la entrega y aprobación de los informes de validación de la clasificación de las vías, el diseño fotométrico, el software utilizado y su reproducibilidad, los archivos fotométricos, los niveles de iluminancia, la uniformidad, el control del deslumbramiento y los indicadores de eficiencia energética, con sus respectivos soportes técnicos y conclusiones.

CAPÍTULO 4. CERTIFICADOS DE PRODUCTO. 8% del valor del contrato. El pago procederá con la entrega y aprobación de la matriz de revisión de certificados de los

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

productos instalados, el reporte de vigencia y autenticidad, la verificación del alcance de los certificados respecto de las marcas, modelos y referencias instaladas, el registro de revisión de anexos técnicos y adendas, y las evidencias de correspondencia entre los certificados y los elementos verificados en sitio.

CAPÍTULO 5. INSPECCIÓN EN CAMPO. 8% del valor del contrato. El pago se efectuará de manera parcial, conforme al avance efectivamente ejecutado y aprobado de las inspecciones realizadas. Para cada corte, el contratista deberá presentar la relación individualizada de los puntos inspeccionados, el número de puntos ejecutados y aceptados, los registros de inspección, las listas de chequeo, las fotografías, la georreferenciación y las evidencias de verificación de montajes, geometría, soportes, grados de protección IP/IK, distancias de seguridad y demás atributos técnicos aplicables. También deberá acreditar las verificaciones en altura requeridas, incluyendo los soportes del acceso mediante escalera o carro canasta, cuando corresponda. El valor a reconocer se determinará con base en los valores contractuales aplicables y las cantidades efectivamente ejecutadas y aprobadas, sin exceder el valor asignado a este capítulo.

CAPÍTULO 6. MEDICIONES FOTOMÉTRICAS Y METROLOGÍA. 8% del valor del contrato. El pago procederá con la entrega y aprobación del protocolo de pruebas fotométricas, las memorias de selección del vano, la malla y los puntos de medición, los registros de condiciones ambientales, el inventario y las hojas de vida de los instrumentos utilizados, los certificados vigentes de calibración y trazabilidad metrológica, el informe de incertidumbre de medición y alcance de acreditación del laboratorio, los formatos de toma de datos y las memorias de verificación de los criterios normativos de aceptación aplicables.

CAPÍTULO 7. INFORMACIÓN GEORREFERENCIADA. 8% del valor del contrato. El pago procederá con la entrega y aprobación de la base de datos geográfica de los puntos inspeccionados, en los formatos SHP o GDB previstos en la oferta, con identificación de los puntos, coordenadas, atributos técnicos, correspondencia con los registros de inspección y validación de integridad y consistencia de la información.

CAPÍTULO 8. GESTIÓN DE NO CONFORMIDADES. 8% del valor del contrato. El pago correspondiente a la identificación y documentación de no conformidades procederá con la entrega del reporte oficial de hallazgos, debidamente individualizados y soportados. El

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

componente de reinspección, cierre y nueva evaluación solo se reconocerá cuando dicha actividad se haya ejecutado efectivamente, se hayan verificado las correcciones y se entregue el acta de reinspección y cierre técnico. La causación de este último componente estará sujeta a las condiciones expresamente pactadas para su ejecución y reconocimiento.

CAPÍTULO 9. GESTIÓN DE LA EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD. 8% del valor del contrato. El pago procederá con la entrega y aprobación del compilado oficial de evidencias, el informe técnico de evaluación integral y el acta de decisión de conformidad o no conformidad, con la trazabilidad de los documentos, pruebas, registros, certificados y fotografías que fundamenten la decisión adoptada.

CAPÍTULO 10. DICTÁMENES Y EMISIÓN. 8% del valor del contrato. El pago procederá con la entrega de los dictámenes de inspección RETILAP que correspondan, emitidos en el formato aplicable y debidamente soportados, así como del registro de numeración, trazabilidad, consulta y autenticidad. El componente de nueva evaluación y nuevo dictamen solo se reconocerá cuando se haya ejecutado la nueva evaluación y se haya emitido el dictamen correspondiente, de acuerdo con las condiciones contractuales aplicables.

CAPÍTULO 11. PRINCIPIOS DEL ORGANISMO Y ATENCIÓN. 8% del valor del contrato. El pago procederá con la entrega de los compromisos y soportes de independencia, imparcialidad y confidencialidad, el dossier de acreditación del organismo de inspección y del personal inspector, incluidas las acreditaciones, competencias, categorías, experiencia y hojas de vida exigibles, y el protocolo para la atención de apelaciones, reclamaciones y controversias.

CAPÍTULO 12. CONTROL DOCUMENTAL Y EXPEDIENTE DIGITAL. 8% del valor del contrato. El pago procederá con la entrega y aprobación del protocolo de control de versiones, custodia, seguridad, respaldo y conservación del expediente digital, con los mecanismos de trazabilidad y acceso que permitan verificar la integridad documental y el cumplimiento de los plazos de conservación aplicables.

CAPÍTULO 13. ENTREGABLES Y CIERRE INSTITUCIONAL. 6% del valor de contrato. El pago procederá con la entrega y aprobación del expediente técnico consolidado, que

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

deberá integrar los diseños, registros fotográficos, mediciones, certificados, dictámenes y reportes de no conformidad; el comprobante de transferencia y carga de la información técnica y geográfica al Sistema de Información de Alumbrado Público (SIAP); la constancia de radicación del expediente completo ante la UAESP; y el acta de cierre técnico final con el protocolo de conservación documental.

Para todos los capítulos, los pagos se tramitarán previa presentación de la factura o cuenta de cobro y de los documentos legalmente exigibles. La supervisión verificará que los productos sean completos, consistentes y acordes con las obligaciones contractuales. Cuando existan observaciones, el contratista deberá atenderlas en los términos establecidos en el contrato, sin que proceda el reconocimiento de productos no ejecutados o no acreditados.

El reconocimiento de pagos parciales no exime al contratista del cumplimiento integral del objeto y de las obligaciones contractuales, ni implica la aceptación de productos pendientes o la renuncia a exigir su corrección. En ningún caso los pagos podrán superar el valor contractual ni los valores asignados a cada capítulo en la oferta económica

10.4.1 Requisitos para el trámite de pagos

Para efectos de los pagos según la forma establecida en el numeral 10.5, estos se realizarán previa entrega de los informes y entregables, previstos, recibidos a satisfacción por parte del supervisor, la factura con el cumplimiento de los requisitos legales, acta de recibo parcial y/o final y la constancia de los aportes correspondientes a la seguridad social los cuales deberán cumplir con los siguientes documentos:

1. Factura electrónica con el cumplimiento de los requisitos legales.
2. acta de recibo parcial y/o final según corresponda firmada por el supervisor y recibida a satisfacción por la entidad.
3. Informe con la viabilidad del pago por parte del supervisor del contrato.
4. acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales. de todas formas, se entiende que los pagos quedan subordinados a la apropiación y disponibilidad presupuestal ajustándose al programa anual mensualizado de caja (PAC).

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

El contratista debe tener en cuenta que todo pago que efectúe el Distrito será afectado por las retenciones y deducciones que establece la ley o cualquier otra norma obligatoria, para lo cual en la etapa de selección deben de realizar todas las consultas y averiguaciones del caso.

El Distrito Especial de Santiago de Cali - Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, realiza los siguientes descuentos por concepto de impuestos y contribuciones, los cuales deben ser tenidos en cuenta por el contratista:

IMPUESTO, TASA O CONTRIBUCIÓN	PORCENTAJE
Estampilla Pro-Desarrollo	3.5% en contratos por cuantía Mayor a 2.196 UVT
Estampilla Pro-Cultura	1% en contratos superiores a 4.072 UVT
Estampilla Pro-Universidad del Pacífico	0.5% en contratos por cualquier cuantía
Estampilla Pro-Universidad del Valle	2% en contratos por cualquier cuantía
Estampilla Pro-Deporte y recreación	2% contratos, acuerdos o convenios superiores a 4.072 UVT (\$154.752.288)
Estampilla Pro-Hospital	1% en contratos por cualquier cuantía
Estampilla Bienestar para el Adulto Mayor	2% del valor de todos los contratos y sus adiciones antes de IVA. El pago de estampillas para el bienestar del Adulto Mayor se deberá realizar previo al inicio de ejecución del contrato y sus adiciones
Rete-Ica	Dependiendo de la actividad y el tipo de empresa Contratista
Retención en la fuente	4% o Dependiendo de la actividad y el tipo de empresa Contratista
Rete-IVA	15% del valor del IVA
Pro-Justicia familiar	2% en contratos por cualquier cuantía
IVA	19 %

NOTA: Los descuentos de ley contenidos en la presente tabla están sujetos a ajustes por cambios normativos.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

10.5 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución será en el Distrito de Santiago de Cali, Valle del Cauca.

10.6 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

En cumplimiento del objeto del presente contrato, El Contratista, se obliga para con el Distrito de Santiago de Cali - Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP a realizar las siguientes actividades:

1. Ejecutar integralmente el objeto contractual de conformidad con el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – RETILAP vigente, las normas técnicas aplicables, el alcance de acreditación correspondiente y los demás requisitos establecidos por la UAESP.
2. Presentar a la UAESP, para su conocimiento y seguimiento, el plan de trabajo, metodología y cronograma de las actividades de evaluación de conformidad, dentro del plazo establecido para el inicio de la ejecución contractual.
3. Revisar la información técnica y documental suministrada por la UAESP relacionada con las instalaciones objeto de evaluación y determinar los documentos requeridos para adelantar el proceso de evaluación de conformidad.
4. Identificar y documentar el régimen RETILAP aplicable a cada instalación objeto de evaluación, teniendo en cuenta la fecha de inicio de las actividades contractuales y las disposiciones transitorias previstas en la reglamentación vigente.
5. Realizar la evaluación de la conformidad de las instalaciones de alumbrado público, de acuerdo con el alcance aplicable, mediante la revisión documental, inspección en campo, verificaciones técnicas, mediciones y demás actividades requeridas por el RETILAP.
6. Verificar en campo que las instalaciones evaluadas correspondan con los diseños, planos, especificaciones técnicas, información documental y productos declarados o certificados, según corresponda.
7. Verificar las condiciones técnicas de las luminarias, postes, brazos, redes, tableros, sistemas de alimentación, sistemas de control, fotoceldas, dispositivos de telegestión y demás componentes que hagan parte de las instalaciones objeto de evaluación, cuando se encuentren dentro del alcance aplicable.
8. Realizar las mediciones fotométricas y demás mediciones técnicas que sean necesarias para determinar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el RETILAP, utilizando equipos apropiados, calibrados y con la trazabilidad metrológica exigible.
9. Garantizar que los equipos e instrumentos utilizados durante las actividades de inspección y medición sean adecuados para los parámetros a evaluar y cuenten con los certificados de

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

- calibración o verificación correspondientes, cuando sean requeridos.
10. Verificar la documentación relacionada con los productos utilizados en las instalaciones de alumbrado público, incluyendo, cuando corresponda, certificados de conformidad, fichas técnicas, referencias, características y demás documentos exigibles conforme al RETILAP.
 11. Identificar, documentar y comunicar a la UAESP las no conformidades encontradas durante la evaluación, indicando claramente el requisito técnico o reglamentario incumplido, la evidencia que las soporta y la ubicación de la instalación correspondiente.
 12. Realizar las reinspecciones o verificaciones posteriores que correspondan cuando se hayan ejecutado acciones correctivas frente a las no conformidades identificadas, dejando evidencia de los resultados obtenidos.
 13. Elaborar y entregar los informes técnicos de evaluación, incluyendo como mínimo la metodología utilizada, instalaciones evaluadas, resultados, evidencias, mediciones realizadas, no conformidades identificadas y conclusiones.
 14. Emitir, cuando corresponda y de acuerdo con el alcance de acreditación, los Dictámenes de Inspección RETILAPy demás documentos derivados del proceso de evaluación de conformidad.
 15. Garantizar que los dictámenes, informes y demás documentos emitidos correspondan exclusivamente a las instalaciones efectivamente evaluadas y cuenten con la información suficiente para su plena identificación y trazabilidad.
 16. Mantener durante toda la ejecución del contrato la acreditación vigente ante ONAC, cuando esta sea exigible para las actividades objeto del contrato, y mantener el alcance de acreditación requerido para realizar las evaluaciones contratadas.
 17. Informar inmediatamente a la UAESP cualquier modificación, suspensión, limitación, vencimiento o situación que pueda afectar la vigencia o el alcance de la acreditación requerida para la ejecución del contrato.
 18. Garantizar la independencia, imparcialidad y objetividad del proceso de evaluación de conformidad, evitando cualquier situación que pueda generar conflicto de interés frente a las instalaciones, diseños, productos, obras o actividades objeto de evaluación.
 19. Garantizar que el personal asignado al contrato cuente con la formación, experiencia y competencia técnica requerida para las actividades que le sean asignadas.
 20. Mantener la confidencialidad de la información técnica, administrativa, geográfica y documental suministrada por la UAESP y utilizarla exclusivamente para el cumplimiento del objeto contractual.
 21. Registrar y conservar las evidencias obtenidas durante las inspecciones, incluyendo registros fotográficos, resultados de mediciones, formatos de inspección, ubicación de las instalaciones y demás soportes necesarios para garantizar la trazabilidad del proceso.
 22. Entregar a la UAESP las bases de datos y demás información técnica generada durante la ejecución, en los formatos establecidos por la entidad, de manera organizada, completa y consistente.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

23. Garantizar que la información entregada permita relacionar cada instalación evaluada con su ubicación, identificación, resultados de inspección, mediciones, evidencias, no conformidades y documento de conformidad o dictamen correspondiente.
24. Atender las observaciones, requerimientos y solicitudes de aclaración formulados por la UAESP respecto de los informes y resultados entregados, dentro de los plazos establecidos.
25. Participar en las reuniones técnicas que sean convocadas por la UAESP para revisar el avance, resultados, dificultades y conclusiones del proceso de evaluación.
26. Informar oportunamente a la UAESP cualquier situación técnica, documental u operativa que pueda impedir o afectar la correcta ejecución de las actividades de evaluación.
27. Cumplir los protocolos de seguridad y las disposiciones de seguridad y salud en el trabajo aplicables durante las visitas e inspecciones de campo.
28. Coordinar con la UAESP y los responsables de las instalaciones la programación de las visitas de inspección, procurando minimizar las afectaciones a la prestación del servicio y garantizando las condiciones necesarias para realizar las evaluaciones.
29. Realizar las actividades de campo con criterios de seguridad, calidad, confiabilidad y trazabilidad, adoptando las medidas necesarias para proteger al personal, los equipos y la infraestructura objeto de inspección.
30. Presentar los informes y productos establecidos en el contrato dentro de los plazos definidos, con la calidad técnica requerida y con la totalidad de los soportes que permitan verificar las actividades ejecutadas.
31. No certificar ni emitir dictámenes sobre instalaciones que no hayan sido efectivamente evaluadas, ni sobre aspectos que se encuentren por fuera del alcance de acreditación correspondiente.
32. Abstenerse de presentar como conformes instalaciones, productos o condiciones técnicas que no cumplan los requisitos establecidos en el RETILAP o cuya conformidad no haya podido ser objetivamente verificada.
33. Cumplir las disposiciones del RETILAP y demás reglamentación técnica aplicable durante toda la ejecución contractual, incluyendo las modificaciones, actualizaciones o normas que resulten aplicables durante la vigencia del contrato.
34. Entregar al finalizar el contrato la totalidad de los informes, dictámenes, bases de datos, registros, evidencias, resultados de medición y demás información generada durante la ejecución, garantizando su integridad y trazabilidad.
35. Las demás obligaciones que sean necesarias para garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual, siempre que se encuentren relacionadas con las actividades de evaluación de conformidad y dentro del alcance legal y técnico del contratista.

10.7 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Ficha Técnica y sus Pliegos de Condiciones.
2. Colaborar con la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP en cualquier requerimiento que ella haga.
3. Comunicarle a la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP, cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
4. Cumplir con las directrices y lineamientos que la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP, defina y permitir que se efectúe el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Contrato.
5. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con Normativa vigente aplicable y demás normas aplicables, con la factura de cobro deberá allegar la Certificación expedida por el revisor fiscal o contador y representante legal, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
6. Reportar la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los pagos que le correspondan en cumplimiento del contrato.
7. Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa los requerimientos de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP, durante la ejecución del contrato y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan.
8. Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, de acuerdo con las disposiciones legales, especialmente aquellas que regulan la seguridad industrial y de salud ocupacional del personal puesto a disposición del servicio. El Contratista será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad ocurrieren daños o accidentes a su personal, al personal de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP o a terceros. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del Contratista. El Contratista se responsabiliza de la ejecución del contrato, desde su comienzo hasta la fecha del acta de recibo final. En este caso los perjuicios y/o reparaciones correrán por cuenta del Contratista sin derecho a que la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP, le reembolse cualquier clase de costo o gasto, y sin que implique derecho para prórroga del plazo

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

convenido para la terminación de los servicios.

9. Las demás inherentes al objeto del contrato.

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

En consideración a la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, Santiago de Cali Distrito Especial - Unidad Administrativa Especial De Servicios Públicos – UAESP, aplicará la modalidad de contratación en consideración a la naturaleza del objeto a contratar, efectuándose a través de la modalidad de selección denominada: CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO prevista en el numeral 3 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 219 del Decreto Ley 019 de 2012, Ley 1882 de 2018, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 339 de 2021 y demás normas legales vigentes que sean aplicables, en la cual, la oferta más ventajosa será la que resulte de la ponderación de elementos de calidad, soportados en puntajes y en las fórmulas señaladas en el pliego de condiciones, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 5o de la Ley 1150 de 2007.

Es importante destacar que, la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, considera pertinente adelantar un proceso de selección a través de la modalidad de Concurso de Méritos Abierto, de conformidad con las normas previamente mencionadas. En esta modalidad de contratación, sólo es objetiva la selección que propenda por el ofrecimiento más favorable determinado por la propuesta técnica y la experiencia del oferente, siendo éstos los únicos criterios que deben ser considerados en la evaluación y ponderación de las ofertas.

Lo anterior con fundamento en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 que establece que:

“(…) Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

proyectos. Ninguna orden del interventor de una obra podrá darse verbalmente”.

En lo que las citadas disposiciones no regulen particularmente, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes y estarán sometidos a la jurisdicción de lo contencioso administrativo. Así mismo, serán aplicables el pliego de condiciones y sus anexos, sus adendas y el contrato que se derive del presente proceso de concurso de méritos.

Tanto el proceso contractual de concurso de méritos abierto como el futuro contrato que se suscriba como consecuencia de dicho proceso, se regirá en lo pertinente por el ordenamiento constitucional, el régimen jurídico determinado en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto Ley 0019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, Ley 843 de 2003, Resolución 0330 de 2017, Ley 1882 de 2018, Decreto 0287 de 2026 y demás normas contractuales, civiles y comerciales que la complementan, adicionan y reglamentan, disposiciones que regulen la materia y lo establecido en el pliego de condiciones.

11.1 TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA

En caso de aplicar el concurso de méritos abierto, Indique:

- Propuesta técnica simplificada (PTS) ☒
- Propuesta técnica detallada (PTD) ☐
- Conformación lista corta ☐
- Conformación lista multiusos ☐

11.2 JUSTIFICACIÓN DEL TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA

El proponente deberá entregar propuesta técnica simplificada, toda vez que la entidad suministra los requerimientos técnicos metodología para la ejecución de la consultoría, así como el plan y cargas de trabajo para la misma

12. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

En cumplimiento del objeto del presente contrato, El Contratista, se obliga para con el Distrito Especial de Santiago de Cali - Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP a dar cumplimiento con las especificaciones técnicas que se describen a continuación, las cuales están divididas por experiencias que se desarrollaran en diferentes puntos de la ciudad:

Las actividades deberán desarrollarse en las diferentes comunas, corregimientos y sectores del Distrito de Santiago de Cali donde se encuentren ubicadas las instalaciones objeto de evaluación, de acuerdo con la programación establecida por la UAESP.

El servicio deberá comprender, como mínimo, las siguientes condiciones técnicas:

a. Revisión y alistamiento de la información

El contratista deberá realizar la revisión de la información técnica y documental suministrada por la UAESP y/o por los responsables de las instalaciones objeto de evaluación, con el propósito de establecer las condiciones necesarias para adelantar el proceso de evaluación de conformidad.

La revisión podrá comprender, según corresponda:

- Diseños fotométricos y eléctricos.
- Memorias de cálculo.
- Planos y esquemas.
- Especificaciones técnicas.
- Inventarios de infraestructura.
- Fichas técnicas de luminarias y demás productos.
- Certificados de conformidad de producto.
- Declaraciones de cumplimiento.
- Información de instalación y puesta en servicio.
- Información georreferenciada.
- Antecedentes de las intervenciones realizadas.
- Demás documentación requerida conforme al RETILAP.

El contratista deberá identificar los documentos faltantes, inconsistencias o situaciones que puedan afectar el proceso de evaluación y comunicarlas oportunamente a la UAESP.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

b. Determinación del régimen técnico aplicable

Previo al desarrollo de la evaluación, el contratista deberá determinar y documentar el régimen del RETILAP aplicable a cada instalación objeto del contrato, considerando la fecha demostrable de inicio de esta, las características de la intervención y las disposiciones transitorias establecidas en la reglamentación vigente.

Esta determinación deberá quedar debidamente soportada y formar parte de los documentos de evaluación correspondientes.

c. Inspección técnica en campo

El contratista deberá realizar las inspecciones técnicas necesarias en las instalaciones objeto de evaluación, verificando las condiciones reales de la infraestructura frente a la documentación técnica y los requisitos reglamentarios aplicables.

La inspección deberá contemplar, según corresponda:

- Identificación y ubicación de la instalación.
- Verificación de luminarias y sus características.
- Verificación de postes, brazos y soportes.
- Verificación de redes y elementos de alimentación.
- Verificación de tableros y sistemas de control.
- Verificación de fotoceldas, dispositivos de control y sistemas de telegestión.
- Verificación de condiciones de montaje e instalación.
- Correspondencia entre los elementos instalados y los documentos técnicos.
- Condiciones de seguridad de la instalación.
- Registro fotográfico y demás evidencias necesarias.

d. Evaluación de productos

El contratista deberá verificar, dentro del alcance aplicable, que los productos utilizados en las instalaciones correspondan con las especificaciones técnicas y los requisitos de conformidad establecidos por el RETILAP.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

Para las luminarias y demás productos objeto de reglamentación, deberá verificarse la correspondencia entre la referencia instalada, sus características técnicas y la documentación o certificación de conformidad exigible.

Cuando se presenten diferencias entre los productos documentados y los encontrados en campo, estas deberán ser identificadas y reportadas como parte de los resultados de la evaluación.

e. Verificación fotométrica

El contratista deberá realizar las mediciones fotométricas que resulten aplicables para determinar el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en el RETILAP.

Las mediciones deberán ejecutarse mediante procedimientos técnicamente establecidos y utilizando equipos apropiados para los parámetros a evaluar, debidamente calibrados y con la trazabilidad metrológica correspondiente.

Los resultados deberán permitir identificar como mínimo:

- Condiciones de medición.
- Ubicación y características del área evaluada.
- Equipo utilizado.
- Fecha y hora de medición.
- Metodología aplicada.
- Resultados obtenidos.
- Parámetros de comparación.
- Cumplimiento o incumplimiento de los requisitos aplicables.

f. Evaluación de las instalaciones

Con base en la información documental, inspecciones y mediciones realizadas, el contratista deberá determinar el cumplimiento de las instalaciones frente a los requisitos técnicos y reglamentarios aplicables.

La evaluación deberá ser objetiva, independiente, imparcial y sustentada en evidencia verificable.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

g. Identificación y tratamiento de no conformidades

Cuando se identifiquen incumplimientos, el contratista deberá documentar cada no conformidad indicando, como mínimo:

- Instalación o elemento donde se presenta.
- Ubicación.
- Requisito técnico o reglamentario relacionado.
- Descripción de la condición encontrada.
- Evidencia que sustenta el hallazgo.
- Clasificación o tratamiento que corresponda conforme al procedimiento aplicable.

Cuando proceda, deberán realizarse las verificaciones posteriores necesarias para determinar si las acciones correctivas implementadas permiten subsanar las condiciones inicialmente identificadas.

h. Emisión de los documentos de conformidad

Una vez finalizado el proceso de evaluación, el contratista deberá emitir los informes, resultados y documentos de conformidad que correspondan de acuerdo con el régimen aplicable y su alcance de acreditación.

Cuando la instalación se encuentre sometida a certificación plena, deberá emitirse el Dictamen de Inspección RETILAP por el Organismo de Inspección acreditado por ONAC dentro del alcance correspondiente.

Los documentos deberán identificar claramente las instalaciones evaluadas y contener los resultados y evidencias que permitan garantizar su trazabilidad.

i. Equipos y trazabilidad metrológica

El contratista deberá disponer de todos los equipos, instrumentos y herramientas necesarios para desarrollar las actividades objeto del contrato.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

Los equipos utilizados para mediciones deberán ser adecuados para los parámetros evaluados y contar con los certificados de calibración o documentación de trazabilidad metrológica que resulte exigible.

La UAESP podrá solicitar en cualquier momento los soportes correspondientes a los equipos utilizados durante las evaluaciones.

j. Cobertura territorial y trabajo de campo

Las actividades se desarrollarán en las diferentes zonas del Distrito de Santiago de Cali donde se encuentren las instalaciones objeto de evaluación.

El contratista deberá contar con la capacidad operativa necesaria para realizar desplazamientos, inspecciones y mediciones en los sectores programados, garantizando la disponibilidad de personal, equipos y medios necesarios.

k. Registro y trazabilidad de la información

Cada instalación evaluada deberá contar con una identificación que permita relacionar de manera inequívoca:

- Ubicación.
- Identificación de la instalación.
- Información documental revisada.
- Resultados de inspección.
- Mediciones realizadas.
- Evidencias fotográficas.
- No conformidades identificadas.
- Acciones correctivas, cuando correspondan.
- Resultado final de la evaluación.
- Informe o dictamen emitido.

La información deberá ser entregada a la UAESP garantizando su integridad, consistencia y trazabilidad.

l. Informes y productos

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

El contratista deberá entregar los informes técnicos y demás productos establecidos en el contrato, los cuales deberán presentar información clara, completa y verificable sobre las actividades desarrolladas y los resultados obtenidos.

Como mínimo, deberán generarse:

- Informes de avance.
- Registros de inspección.
- Resultados de mediciones.
- Relación de instalaciones evaluadas.
- Relación de conformidades y no conformidades.
- Evidencias fotográficas.
- Bases de datos de las instalaciones evaluadas.
- Informes finales.
- Dictámenes de inspección, cuando correspondan.

m. Independencia e imparcialidad

El contratista deberá garantizar durante toda la ejecución del contrato la independencia, imparcialidad y objetividad de las actividades de evaluación de conformidad.

No podrá emitir resultados, conceptos o dictámenes sobre aspectos que se encuentren por fuera de su alcance de acreditación ni certificar condiciones que no hayan sido efectivamente verificadas.

n. Cumplimiento normativo

Todas las actividades deberán ejecutarse de conformidad con el RETILAP vigente y el régimen que resulte aplicable a cada instalación, así como con las demás disposiciones técnicas, legales y reglamentarias relacionadas con la evaluación de conformidad.

En caso de presentarse modificaciones normativas durante la ejecución contractual, el contratista deberá atender las disposiciones que resulten legalmente aplicables al proceso, de acuerdo con el régimen de transición correspondiente.

o. Resultado esperado

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

Como resultado de la prestación del servicio, la UAESP deberá contar con una evaluación técnica, objetiva, independiente y trazable del cumplimiento de las instalaciones de alumbrado público objeto del contrato frente al RETILAP, incluyendo los documentos de conformidad y dictámenes que correspondan, así como la identificación de las condiciones que requieran corrección o intervención para alcanzar el cumplimiento de los requisitos aplicables.

12.1 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

El contratista deberá acreditar que cuenta para la ejecución del contrato con el personal mínimo de trabajo, en tal sentido con su oferta deberá presentar el siguiente equipo interdisciplinario:

CARGO	CANT	PERFIL PROFESIONAL	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA	DEDICACION
Director del Proyecto	1	Ingeniero Electricista o Eléctrico – Diplomado en Retilap	Mínimo QUINCE (15) años de experiencia general, contados a partir de la expedición de la matrícula profesional	5 años en dirección de proyectos de inspección, certificación o evaluación de conformidad de instalaciones eléctricas o de iluminación y adicionalmente 3 años en inspección y evaluación de conformidad de instalaciones bajo RETILAP, con experiencia en revisión documental, validación técnica de diseño y gestión de no conformidades	30%
Inspector RETILAP	3	Ingeniero Electricista o Eléctrico con Diplomado en Retilap	Mínimo cinco (5) años de experiencia general contados a partir de la expedición de la matrícula profesional	3 años en inspección física de instalaciones eléctricas o de iluminación en campo, con manejo de instrumental fotométrico (luxómetros)	70%

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)		MAJA01.04.01.P002.F001	
	ESTUDIOS PREVIOS		VERSIÓN	005

Especialista en diseño fotométrico	1	Ingeniero eléctrico, electricista	Mínimo cinco (5) años de experiencia general contados a partir de la expedición de la matrícula profesional	5 años en diseño y validación de sistemas de iluminación vial o AP, con dominio de software fotométrico (DIALux, Relux o equivalente)	20%
Especialista GIS y georreferenciación	1	Ingeniero catastral, geógrafo, topógrafo o tecnólogo en SIG	Mínimo cinco (5) años, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.	3 años en levantamiento, estructuración y entrega de bases de datos georreferenciadas en formato SHP o GDB para proyectos de infraestructura	15%
Profesional de gestión documental y calidad	1	Profesional en ingeniería, administración o áreas afines con curso en Certificaciones: *Auditor ISO 17020:2012 e ILACP15:2020 *Auditor ISO 19011:2018 *Certificación ITIL V3 *Metrología Avanzada	Mínimo cinco (5) años de experiencia contados a partir de la expedición de la matrícula profesional	5 años en control documental, gestión de expedientes técnicos y sistemas de gestión de calidad bajo normas ISO	15%
AUXILIAR TECNICO	3	Técnico y/o Tecnólogo Electricista y/o electrónico	Mínimo cinco (5) años de experiencia contados a partir de la expedición de la matrícula profesional y curso vigente de trabajo seguro en alturas (mínimo 20 horas)	Acreditar tres (3) años de experiencia como técnico electricista de interventoría técnica, administrativa y financiera o contable en proyectos eléctricos y/o telecomunicaciones	100%

13. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el Distrito de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP, previo los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las propuestas, adjudicará al proponente cuya propuesta se ajuste al presente estudio previo y pliego de condiciones definitivo y se estime más conveniente o favorable para el Distrito y a los fines que el busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva, y de acuerdo a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Nacional 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011 y Manual de Contratación del Distrito de Santiago de Cali.

Conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1882 de 2018, el numeral 1º del artículo 2 del Decreto 399 de 2021 que modificó el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, para efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes: la capacidad jurídica, la capacidad financiera, la experiencia y la capacidad organizacional de los proponentes, el Organismo tomará la información correspondiente del certificado en el que conste la inscripción en el Registro Único de Proponentes, el cual deberá estar vigente y en firme.

Si el Organismo requiere documentación o información adicional a la presentada por los interesados ante las Cámaras de Comercio para inscribirse en el Registro Único de Proponentes, ésta deberá ser aportada por los proponentes o requerida por el Organismo con el fin de efectuar la verificación necesaria para la evaluación.

La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, previo los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las propuestas, adjudicará al proponente cuya propuesta se ajuste al estudios previos, pliego de condiciones definitivos y adendas se estime más conveniente o favorable para el Organismo y a los fines que él busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva, y de acuerdo con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación del Distrito de Santiago de Cali.

La verificación de los requisitos habilitantes de las propuestas se efectuará a través de un estudio jurídico, financiero, organizacional y técnico, el cual se realizará dentro de la fecha

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

establecida para el efecto en el cronograma que rige el presente proceso; tal verificación traerá un resultado el cual será HABILITADO/ NO HABILITADO.

La propuesta más favorable para el Organismo será la que obtenga el puntaje más alto y, por lo tanto, será ésta la que ocupe el primer lugar en el orden de elegibilidad, y el segundo lugar el proponente que obtenga el puntaje inmediatamente inferior al que ocupó el primer lugar y así sucesivamente.

De conformidad con numerales 1º y 4º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificada por la Ley 1882 de 2018, en el proceso de selección por concurso de méritos abierto se aplican los siguientes requisitos habilitantes que miden las condiciones del proponente:

REQUISTOS HABILITANTES		CUMPLE NO CUMPLE
CAPACIDAD JURÍDICA		Habilitado/No habilitado
CAPACIDAD TÉCNICA	EXPERIENCIA	Habilitado/No habilitado
	PERSONAL MÍNIMO	Habilitado/No habilitado
	INVENTARIO DE EQUIPOS Y CERTIFICADOS DE CALIBRACION	
CAPACIDAD FINANCIERA		Habilitado/No habilitado
CAPITAL DE TRABAJO		Habilitado/No habilitad
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		Habilitado/No habilitado

La propuesta debe contener los documentos que se indican a continuación, los cuales son necesarios para la verificación de la capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia, advirtiendo que esta enumeración no es taxativa y, en consecuencia, los demás documentos que se encuentren requeridos en otras partes del pliego también deberán ser aportados. Al respecto los requisitos habilitantes serán verificados a través del Registro Único de Proponentes- RUP expedido por la respectiva Cámara de Comercio del domicilio del oferente.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

En todo caso, primará lo sustancial sobre lo formal, de manera que no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de documentos que no constituyan los factores de ponderación establecidos en el pliego de condiciones. De conformidad con lo establecido en el Parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado y adicionado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por el Distrito de Santiago de Cali - Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, en condiciones de igualdad para todos los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación, en los plazos definidos en el cronograma que forma parte integral del pliego de condiciones.

El documento de acreditación MiPymes se exigirá en los pliegos a todos los proponentes que quieran que su propuesta sea evaluada como tal, en caso de que el comité evaluador lo requiera y no subsane será evaluado como un proponente no Mipyme. En caso de que no cumpla con la condición de Mipyme y tenga que subsanar no se le otorgará puntaje.

El Comité asesor y evaluador verificará el cumplimiento de las exigencias relativas a los requisitos habilitantes de los proponentes, para lo cual podrá solicitar, si resulta necesario, la aclaración o subsanación de estos, de acuerdo con las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y la interpretación jurisprudencial que al respecto ha dado el Consejo de Estado.

La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos podrá de oficio o a solicitud de parte, verificar la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas de donde provenga la información.

La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos se reserva el derecho de verificar la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas y/o solicitar aclaraciones y/o subsanaciones, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección.

El Distrito de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, solicitará a cada uno de los proponentes, en igualdad de condiciones, los requisitos de que adolezca la propuesta y que no sean necesarios para asignar puntaje. Todos aquellos

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

documentos solicitados para ser subsanada la propuesta deberán ser entregados hasta el término de traslado del informe de evaluación, dicho plazo es PERENTORIO y PRECLUSIVO, por consiguiente, sino se subsana correctamente la información o documentación solicitada será causal de rechazo de la oferta.

Es importante resaltar que durante el término de traslado del informe en el cual se pueden subsanar ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

13.1 CAPACIDAD JURÍDICA

Podrán participar como proponentes en el presente proceso de selección, las personas naturales o jurídicas legalmente establecidas en Colombia, en forma individual o conjunta (consorcios o uniones temporales) bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en el Invitación Pública y no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado colombiano.

Individualmente: Personas naturales nacionales o extranjeras; personas jurídicas nacionales o extranjeras, todas ellas que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de cierre del proceso;

Conjuntamente: En cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 o cualquier otra forma de asociación permitida por la ley, en adelante también denominados proponentes plurales.

Todos los proponentes deben:

- Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.
- Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- Cumplir con la vigencia de la persona jurídica al momento de la presentación de la oferta, la cual deberá ser por lo menos igual al plazo del contrato y dos (2) años más.
- No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4° del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en la Ley 1474 de 2011, en la Constitución

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

Política y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar.

- e) No estar en un proceso de liquidación obligatoria, según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de presentación de la propuesta.
- f) No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República.
- g) No estar reportado con antecedentes disciplinarios en el registro que al efecto lleva la Procuraduría General de la Nación
- h) No registrar antecedentes judiciales ni registrar sanciones en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas expedida en el portal de servicios al ciudadano PSC de la Policía Nacional, para personas naturales y jurídicas.
- i) No estar reportado en el sistema Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM, el cual podrá descargarse a través del portal www.redam.gov.co.
- j) No presentar de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de edad (Ley 1918 de 2018).
- k) Una persona no podrá presentar más de un ofrecimiento, en forma individual o conformando consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa. En caso de que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, el Distrito de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, no tendrá en cuenta ninguna de los ofrecimientos y las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.

Los proponentes deben acreditar la capacidad jurídica con los siguientes documentos:

13.1.1. Carta de Presentación de la Propuesta debidamente firmada.

El proponente deberá aportar la carta de presentación de la propuesta, según el FORMATO 1 – CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, suministrado por el Distrito de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos.

La carta de presentación deberá estar suscrita, con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del ANEXO 2 – PACTO DE

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

TRANSPARENCIA y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.

Debe ser firmada por: la proponente persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido y/o facultado.

El proponente debe diligenciar los formatos que correspondan, todos los espacios en blanco deberán diligenciarse con la información solicitada.

Si el representante legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización.

En caso de que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

En el caso de los Consorcios y/o Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, deberá contar con dicha autorización, hasta el valor del Presupuesto Oficial, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7o de la Ley 80/93 y en los artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil.

13.1.2. Poder Debidamente Constituido

En el evento de que la carta de presentación de la propuesta se presente a través de apoderado, éste debe encontrarse debidamente facultado para presentarla, así como asistir y participar durante todo el proceso de selección. Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán además acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como notificarse, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la convocatoria pública.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes del consorcio o unión temporal con los requisitos relacionados con la autenticación, consularización y traducción; particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del consorcio o unión temporal.

13.1.3. Certificado de existencia y representación legal

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o integrantes de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

13.1.3.1 Personas Naturales

Deben presentar el registro mercantil acompañado de los siguientes documentos en copia simple, según aplique:

- A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente.
- C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

En el caso de que la persona natural, ejecute actividades propias de profesiones liberales, NO DEBERÁ CERTIFICAR el registro mercantil en razón a la exclusión legal de que trata el artículo 23 del Código de Comercio, razón por la que su capacidad jurídica sólo se determinará con la cédula de ciudadanía y el cumplimiento de los demás requisitos

13.1.3.2 Personas Jurídicas

Deben presentar los siguientes documentos:

- A. **Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:**

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:

- a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente fijada en el Pliego de Condiciones.
- b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.
- c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
- d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por el órgano social competente respectivo para cada caso.
- e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que deba contar con uno.
- f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la Sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) y el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre de este procedimiento de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la Sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin Sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acredite la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

- I. Nombre o razón social completa.
- II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
- III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.
- IV. Facultades del representante legal o de la persona designada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente para cada caso.
- V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o integrante extranjero del Proponente Plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en este numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

C. Entidades Estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la Entidad Estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección o régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.

NOTA: En el último evento indicado en el párrafo anterior, relacionado con las personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia que no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o de la Entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que esté obligado a tenerlo.

- DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille). Se precisa que todos los documentos deben llenar este requisito. En tratándose de los documentos, la oportunidad para allegarlos auténticos se hará exigible para el oferente adjudicatario, de manera que para efectos de presentar la propuesta el MDN - Ejército Nacional, aceptará documentos en fotocopias simples, de la misma forma se indica que los documentos allegados junto con la oferta en idioma diferente al castellano se deberán aportar con traducción simple y el oferente adjudicatario deberá entregar la traducción oficial de dichos documentos.

En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el oferente adjudicatario deberá presentar los documentos idóneos y plenos de formalidades en original. Si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideran documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998, deberá el oferente adjudicatario presentar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el apostille original del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior o en idioma extranjero. En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

en la propuesta serán tenidos como inexistentes conforme al artículo 898 del Código de Comercio.

13,1,4 Documento de conformación de consorcio o unión temporal (Diligenciar Formato No. 2, anexos No. 2A o 2B)

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal o en promesa de sociedad futura.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios y uniones temporales o en promesa de sociedad futura, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal o promesa de sociedad futura, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

2. Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal o promesa de sociedad futura no inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más de conformidad con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

3. Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas o asociadas en unión temporal o en promesa de sociedad futura, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

4. Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura tienen un término mínimo de duración del plazo de ejecución y un (01) año más, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato. (Este término debe coincidir con el mínimo de duración del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura y el descrito para las personas jurídicas nacionales)

5. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá quedar definida en Formato de Conformación de Proponente Plural, de las personas naturales y/o jurídicas asociadas. Estos tendrán facultades suficientes para la representación sin limitaciones de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para presentar la oferta, suscribir y ejecutar el contrato, así como la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.

6. Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal o de la promesa de sociedad futura en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

7. Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal o de la promesa de sociedad futura, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal de la promesa de sociedad futura para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente pliego de condiciones.

8. En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

9. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente del Proponente Plural, en caso de que se haya nombrado este último.

10. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. La sumatoria de este porcentaje no podrá ser diferente al 100%.

11. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

La carta consorcial debe estar firmado por todos los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

El proponente plural deberá estar debidamente registrado en la plataforma del SECOP II, para lo cual la entidad verificará la coherencia de la información registrada en la plataforma y la entregada en el documento de conformación aportado con la oferta, para tal efecto el proponente deberá tener en cuenta la guía de creación de proponentes plurales expedida por la Agencia Nacional de Compra Pública – Colombia Compra Eficiente².

Los integrantes del proponente plural deberán acreditar los requisitos establecidos para verificación de la capacidad jurídica de las personas naturales o jurídicas, según sea el caso.

En caso de unión temporal, se indicará a la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos la participación que tendrá cada uno de sus integrantes en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato

2

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

(actividades), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad contratante.

Su compromiso de permanecer en Consorcio o en Unión Temporal durante el término de la vigencia del contrato y un (1) año más. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.

Se deben anexar los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT, cédulas de ciudadanía, certificado de cumplimiento del pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales.

En atención a lo dispuesto en el artículo 1.6.1.4.10 del Decreto 1625 de 2016, los integrantes del consorcio o unión temporal en el documento de constitución, para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT.

Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán informar su número de información tributaria NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.

Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, se deberá enunciar el número de identificación tributaria - NIT, que se haya solicitado para el Consorcio o Unión Temporal ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y los datos de la razón social y el NIT de cada uno de los integrantes indicando el nivel de participación de cada uno dentro del contrato.

En caso de resultar favorecidos con la adjudicación para la suscripción del contrato, deberá presentar el respectivo Registro Único Tributario – RUT del consorcio o unión temporal.

13.1.5. Autorización para contratar

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

Si el representante legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización.

En caso de que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento con fecha anterior al cierre del presente proceso de selección, donde se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

13.1.6. Respecto a sanciones, inhabilidades y antecedentes judiciales disciplinarios y fiscales

La entidad deberá consultar los antecedentes:

1. **Judiciales.** En línea en los registros de las bases de datos de la Policía Nacional de Colombia, conforme al artículo 94 del decreto 019 de 2012.

2. **Disciplinarios.** La Entidad consultará el certificado de antecedentes expedido por la Procuraduría General de la Nación, conforme a la Ley 1238 de 2008, correspondientes al Proponente y su representante legal. La Entidad se abstendrá de celebrar contratos o prorrogarlos, con aquellas personas que figuren con antecedentes disciplinarios en el registro que al efecto lleva la Procuraduría General de la Nación y que se encuentra en: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/Antecedentes-disciplinarios.page>. En caso de Proponente plurales la consulta se realizará para cada uno de sus integrantes. En el caso de que el proponente singular o plural (cada uno de los integrantes) no estén registrados en la base de datos de la Procuraduría General de la Nación, deberán realizar los trámites pertinentes ante esta entidad para la expedición del documento, para lo cual tendrán hasta el último día de traslado del informe preliminar de evaluación.

3. **Fiscales.** En línea en los registros de la Contraloría General de la República, la información consignada en el certificado de antecedentes fiscales corresponderá a la registrada en tiempo real en el Sistema de Información del Boletín de responsables Fiscales, y dicho registro se verá reflejado en la fecha y hora de expedición del respectivo certificado. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. Lo anterior, será consultado de oficio por parte de la entidad.

De conformidad con lo ordenado en el artículo 60 de la ley 610 de agosto de 2000 y Segundo de la Resolución Orgánica 05677 de 2005, la Contraloría General de la República continuará publicando el Boletín de responsables Fiscales, en su página web de la Entidad durante el mes siguiente al vencimiento de cada trimestre calendario.

4. Medidas correctivas. En el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. Lo anterior, será consultado de oficio por parte de la entidad.

5. Inhabilidad por delitos sexuales. Se deberá aportar consulta actualizada de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de edad (Ley 1918 de 2018) en la página web correspondiente, del proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica, de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

6. REDAM – El proponente deberá presentar dicho certificado del representante legal de la persona jurídica o proponente persona natural, con el fin de constatar que no se encuentra inscrito en el registro de deudores alimentarios morosos REDAM conforme a la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios. La Entidad se abstendrá de celebrar contratos o prorrogarlos, con aquellas personas que figuren registrados en dicho portal. En caso de Proponente plurales se deberá aportar el certificado para cada uno de sus integrantes

13.1.7. Certificación de Pagos de Seguridad Social y Aportes legales

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

De conformidad con lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente persona jurídica, deberá allegar la certificación que expida el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, en cumplimiento con sus obligaciones a los sistemas de salud, riesgos laborales, de pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados, cuando a ello haya lugar (Artículo 25 Ley 1607 de 2012), quienes deben aportar la respectiva planilla de pago.

Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos 6 meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite. Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o Sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Personas Naturales

El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla, pero no será obligatoria la presentación de este último.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

Los certificados de afiliación deben presentarse con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anterior al cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Proponentes Plurales

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

Para el efecto, deberá diligenciar documento del anexo correspondiente y presentar en el caso del Revisor Fiscal la fotocopia de la cédula de ciudadanía del Contador Público, copia de la Tarjeta Profesional y el correspondiente certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.

13.1.8. Documento de Identificación y Libreta Militar

Los proponentes deberán anexar fotocopia legible de la cédula de ciudadanía, o cédula de extranjería, o pasaporte de cada uno de los integrantes del proponente plural y de su representante legal, según corresponda de acuerdo con la normatividad vigente.

La entidad verificará de oficio la situación militar del representante legal, si es hombre menor de 50 años. En el evento que la libreta se haya expedido con el número de tarjeta de identidad se deberá acreditar su situación.

13.1.9. Registro Único Tributario – RUT

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

Con el fin de conocer el régimen tributario a que pertenece el proponente bien sea éste persona natural o jurídica, deberá presentarse con la propuesta, fotocopia del Registro Único Tributario actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia y las personas naturales sin domicilio en Colombia, no deben presentar el Registro Único Tributario (RUT), toda vez que en él se deben inscribir toda persona natural o jurídica que deba cumplir obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el adjudicatario sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia o una persona natural sin domicilio en Colombia, ésta deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT).

En atención a la Circular 4131.060.22.2.1020.000004 del 03 de enero de 2022, expedida por el Departamento Administrativo de Hacienda, para acreditar la actualización de la información en el documento RUT aportado, deben ser descargados de la página de la DIAN con una antigüedad inferior a 30 días; esto se puede constatar en la primera hoja, última línea parte izquierda, donde la DIAN deja constancia de la fecha de generación y/o impresión.

El RUT debe con la información actualizada de: correo electrónico, teléfono, dirección, actividad económica y contar responsabilidades tributarias.

13.1.10. Certificación de cuenta de ahorros o corriente activa (Contratista)

El proponente deberá allegar certificado no mayor a 30 días expedido por la Entidad Financiera de cuenta de ahorros o corriente en donde el contratista posea cuenta. La cuenta de ahorros o corriente debe estar a nombre de la persona natural o jurídica que presenta la propuesta. En el certificado debe constar:

- Nombre del cuentahabiente
- Número de identificación del beneficiario
- Número de cuenta

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

- Tipo de cuenta
- Estado actual.

En caso de que el proponente se presente bajo la modalidad de Unión Temporal o Consorcio, no se hará exigible la presentación de este documento con la presentación de la propuesta.

13.1.11. Compromiso Anticorrupción

El compromiso que debe contraer el proponente deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del Anexo correspondiente “Compromiso de Transparencia” de la invitación (Ver FORMATO 10- COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN), sin perjuicio de su obligación de cumplir la Constitución Política y la Ley colombiana, así:

1. EL PROPONENTE no ofrecerá, ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.
2. EL PROPONENTE se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre.
3. EL PROPONENTE se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las Leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de contratación y la relación contractual que podría derivarse del mismo, y les impondrá las obligaciones de: a) No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios del Distrito de Santiago de Cali, ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir en la adjudicación de la propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la aceptación de la propuesta; b) No ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de la Alcaldía de Santiago de Cali, durante el desarrollo del contrato que se suscriba si llegase a ser aceptada su propuesta.
4. No ofrecer pagos o halagos a los funcionarios del Distrito de Santiago de Cali, durante el desarrollo del contrato que se suscriba si llegase a ser aceptada su propuesta.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

5. EL PROPONENTE se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación.

Si se comprobare el incumplimiento de dichos compromisos con posterioridad a la Adjudicación del proceso de selección, o con posterioridad a la suscripción del Contrato, ello será suficiente para declarar la caducidad del Contrato, de acuerdo con lo previsto en el inciso final del numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993 y se harán efectivas las sanciones previstas en el Contrato y en la ley.

El compromiso que debe contraer el Proponente deberá hacerse constar en una carta compromiso de conformidad con el formato dispuesto por la entidad para tal requisito, en el cual se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la suscripción del documento anexo. En el caso de los Consorcios o uniones temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar el Anexo.

13.1.12. Formato de Inhabilidades e Incompatibilidades

La proponente persona natural, el Representante legal de la Persona Jurídica o del proponente plural, deberá presentar declaración según formato anexo a los pliegos de condiciones, de no encontrarse incurso en una causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el estado (Ver FORMATO 15 - FORMATO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES).

13.1.13. Registro Único de Proponentes

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas en Colombia que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes - RUP del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, sin perjuicio de lo establecido en el parágrafo del artículo 6 de la ley 1150 de 2007 modificada por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y artículo 2.2.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

El RUP debe ser expedido con un término no mayor de treinta (30) días (contados retroactivamente a la fecha de cierre) y debe encontrarse vigente, actualizado y en firme.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la persona natural o jurídica inscrita en el Registro Único de Proponentes (RUP) debe presentar la información necesaria para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. En ese sentido, para el presente proceso de selección se considerarán válidos los RUP con información financiera con corte a 31 de diciembre de 2024 o 31 de diciembre de 2025, según corresponda, siempre que el registro que se acredite se encuentre en firme a la fecha de presentación de la oferta, en cumplimiento de los principios de transparencia, selección objetiva y seguridad jurídica que rigen la contratación estatal.

En el evento de presentación de la oferta, tanto en forma individual como conjunta (Consortios o Uniones Temporales), el oferente y cada uno de sus integrantes debe tener el registro vigente y actualizado.

Los proponentes deberán acreditar su inscripción en el Registro Único de Proponentes – RUP, mediante el certificado expedido por la Cámara de Comercio, de acuerdo con lo dispuesto en el literal b numeral 2 del artículo 2.2.1.1.5.3.9, del Decreto 1082 de 2015.

Si el proponente obligado no se encuentra inscrito de conformidad con lo exigido en este numeral, la propuesta será inhabilitada.

13.1.14. Garantía de seriedad de la propuesta acompañada de sus condiciones generales.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, el proponente debe allegar con su propuesta, el original de la garantía de seriedad de la propuesta acompañada de sus condiciones generales, la cual debe constituirse por el diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial. Dicha garantía debe estar constituida a favor del Distrito del Distrito de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos (NIT.890.399.011-3) y su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

De conformidad a lo establecido en el análisis del mercado en el que se identificó a Mipymes con la capacidad de brindar los servicios requeridos para el presente proceso y en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.4.2.18. numeral 5o, se establecerá como criterio diferencial requisito habilitante para las Mipymes establecidas en Colombia el criterio “ Valor de la garantía de seriedad de la oferta para quienes ostentan esta calidad, razón por la cual el valor de esta garantía será del diez por ciento 10% del valor del contrato, este requisito se verificará conforme al certificado de existencia y representación legal.

Si se llegare a prorrogar el plazo del presente proceso de selección, los proponentes deben ampliar la vigencia de la garantía. Esta garantía amparará la ocurrencia de los hechos descritos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015. Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, la póliza que garantiza la seriedad de la propuesta será otorgada por todos los integrantes del proponente plural, de conformidad con lo establecido por el parágrafo del artículo 2.2.1.2.3.1.4. del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6. del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes casos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato sea prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

En caso de presentarse garantía bancaria, ésta deberá tener la siguiente leyenda:

- La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente y cumplir con los lineamientos del artículo 2.2.1.2.3.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA: El oferente deberá tener en cuenta que si este no allega la garantía de seriedad de la oferta será causal de rechazo en cumplimiento de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, en su Artículo 5° el cual modifica el Parágrafo 1 e incluye los párrafos 3, 4 Y 5 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así:

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

“(...) Parágrafo 3°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta.”

13.1.15 Formato de autorización de datos personales.

El proponente deberá diligenciar el Formato No. 11 contenido en el pliego de condiciones, correspondiente a la autorización de datos personales para la acreditación de los factores de desempate que así lo requieran, mediante el cual autorice a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1861 de 2021, se informa a los interesados que los anexos aportados para la aplicación de los factores de desempate cuya información esté relacionada a personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana

13.1.16 ACREDITACIÓN ONAC

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

El proponente deberá aportar el certificado de acreditación vigente durante todo el término de ejecución del contrato y la liquidación del mismo, expedido por el ONAC bajo la norma ISO/IEC 17020, con alcance explícito en inspección Tipo A de instalaciones de iluminación y/o alumbrado público conforme al RETILAP. La fecha de otorgamiento inicial de dicha acreditación deberá ser anterior en no menos de diez (10) años a la fecha de cierre del presente proceso, con independencia del alcance inicial con el que fue otorgada, siempre que el alcance vigente a la fecha de cierre incluya inspección de instalaciones conforme al RETILAP. El proponente deberá demostrar que la acreditación se ha mantenido vigente y sin interrupciones durante dicho período, lo cual se acreditará mediante el certificado de acreditación vigente en el que conste la fecha de otorgamiento inicial, o mediante documento complementario expedido por el ONAC que certifique la continuidad de la acreditación.

No se aceptarán acreditaciones en trámite, suspendidas, vencidas o con alcance restringido a productos (ISO/IEC 17065) sin cobertura en instalaciones.

Para estos efectos, el RETILAP vigente es el expedido mediante la Resolución 40150 del 3 de mayo de 2024 del Ministerio de Minas y Energía. Esta resolución fue modificada por la Resolución 40318 del 9 de julio de 2025 y por la Resolución 40286 del 23 de junio de 2026.

El literal d) del numeral 2 del artículo 3 de la Resolución 40286 de 2026 dispone que los Organismos de Inspección deben actualizar su alcance a las modificaciones allí introducidas dentro de los doce (12) meses siguientes a su expedición. Así mismo, la Nota Técnica Externa NTE-3.3-107 del 26 de agosto de 2026 de ONAC precisa que dicha actualización aplica únicamente a las líneas de alcance que cada organismo ya tiene acreditadas. En consecuencia, durante ese plazo de transición se aceptará el alcance expresado conforme a cualquiera de estas dos referencias:

- la Resolución 40150 de 2024;
- la Resolución 40150 de 2024 modificada por la Resolución 40286 de 2026.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

No se aceptarán alcances limitados a otras actividades de inspección RETILAP (iluminación interior, escenarios deportivos, túneles u otras) que no incluyan la actividad de alumbrado público.

En caso de Consorcio o Unión Temporal, la acreditación ONAC deberá ser aportada por al menos uno de los integrantes con participación mínima del cincuenta y uno por ciento (51%), quien será el responsable técnico de la ejecución.

13.1.17 UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL PROVEEDOR

Con el fin de garantizar una atención oportuna y tiempos de respuesta adecuados, teniendo en cuenta la dinámica de desplazamiento de los funcionarios del Distrito y la naturaleza de las actividades a ejecutar, se requiere que el proponente cuente con representación y capacidad de atención en la ciudad de Santiago de Cali, mediante la existencia de una sucursal, agencia o sede operativa en dicha ciudad.

La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio competente, en el cual conste la existencia de la sucursal, agencia o sede en la ciudad de Santiago de Cali.

Para el caso de proponentes plurales (consorcios o uniones temporales), este requisito deberá ser cumplido por el integrante que aporte el mayor porcentaje de experiencia en el presente proceso. Sin perjuicio de lo anterior el integrante que cuente con dicha sede deberá tener una participación igual o superior al cuarenta por ciento (40%) dentro del proponente plural.

Lo anterior se establece con el fin de salvaguardar la adecuada ejecución del contrato, garantizar la disponibilidad operativa inmediata y asegurar tiempos de respuesta eficientes durante la ejecución contractual.

El artículo 263 del Código de Comercio establece que: “(...) Son sucursales los establecimientos de comercio abierto por una sociedad, dentro o fuera de su domicilio, para el desarrollo de los negocios sociales o de parte de ellos, administrados por mandatarios con facultades para representar a la sociedad.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

Cuando en los estatutos no se determinen las facultades de los administradores de las sucursales, deberá el representante legal por medio un poder por escritura pública o documento legalmente reconocido, que se inscribirá en el registro mercantil, las facultades necesarias. A falta de dicho poder, se presumirá que tendrán las mismas atribuciones de los administradores de la principal.

13.2 CAPACIDAD TÉCNICA

13.2.1 EXPERIENCIA

Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, ii) la presentación del Formato 3-Experiencia para todos los proponentes y iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia, señalados en el presente numeral, cuando se requiera la verificación de información del proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

NOTA: Teniendo en cuenta los criterios diferenciales del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 y del artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 del 19 de marzo de 2026, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MiPymes domiciliadas en Colombia, las Empresas y emprendimiento de mujeres y las emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.

La entidad estatal deberá establecer condiciones más exigentes respecto a los proponentes que no sean MiPymes en alguno o algunos de los criterios de participación enunciados en el Decreto 1860 de 2021, que modifica el Decreto 1082 de 2015.

Las MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

la ley de la siguiente manera: 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. De conformidad a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, en el Análisis del Sector del presente proceso se determinó aplicar el criterio habilitante diferencial sobre el número de contratos para la acreditación de la experiencia.

Por lo tanto, la Entidad en aplicación del principio de favorabilidad y en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente del 16 de julio de 2018, tendrá como experiencia habilitante del proponente la acreditación de contratos que cumplan con los siguientes requisitos:

A. Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en Mínimo uno de los siguientes códigos:

Código	Segmento	Familia	Clase
39111500	Componentes, Accesorios y Suministro de Sistemas Eléctricos e Iluminación	Iluminación, artefactos accesorios y	Iluminación interiores y artefactos
39111600	Componentes, Accesorios y Suministro de Sistemas Eléctricos e Iluminación	Iluminación, artefactos accesorios y	Iluminación exterior y artefactos

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

Código	Segmento	Familia	Clase
39111800	Componentes, Accesorios y Suministro de Sistemas Eléctricos e Iluminación	Iluminación, artefactos y accesorios	Accesorios de Iluminación
81101700	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios Profesionales de Ingeniería y Arquitectura	Ingeniería eléctrica y electrónica
81141500	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Tecnologías de fabricación	Control de calidad
83101800	Servicios Públicos y Servicios Relacionados con el Sector Público	Servicios públicos	Servicios eléctricos

- B. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los proponentes plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el proponente plural y no cada integrante.
- C. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.
- D. Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, además del RUP, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. La entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

- E. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante los documentos establecidos en el pliego de condiciones.
- F. Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el pliego de condiciones para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del proponente deberá incluirlos en el Formato 3 – Experiencia.

• CRITERIOS DIFERENCIALES

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021, la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos del Distrito de Santiago de Cali, incluyó requisitos diferenciales de acuerdo con los resultados del análisis del sector, los cuales se indican a continuación:

A. Emprendimientos y empresas de mujeres.

El artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, señaló que se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal. La entidad estatal deberá establecer condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación enunciados en el Decreto 1860 de 2021 que modifica el Decreto 1082 de 2015, frente a los demás proponentes que concurren al procedimiento de selección que no sean empresas o emprendimientos de mujeres.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

Nota 1: Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Nota 2: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

B. MIPYME.

El artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, señaló que de acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia.

La entidad estatal deberá establecer condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación enunciados en el Decreto 1860 de 2021 que modifica el Decreto 1082 de 2015, frente a los demás proponentes que concurren al procedimiento de selección que no sean Mipyme.

Acreditación de Mipyme: La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. Las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Nota 1. Los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Nota 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 3. Las condiciones habilitantes diferenciales aplican sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

C. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

El Artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 del 19 de marzo de 2026, señaló que se entenderán como emprendimientos y empresas de personas con discapacidad aquellos que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como el título profesional correspondiente.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

2. Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del registro mercantil.
3. Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal

4. Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social

NOTA: Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Igualmente, el Artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 del 19 de marzo de 2026, estableció:

Incorporación de criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad. En los procesos de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos adelantados por entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, deberán establecer requisitos habilitantes diferenciales o ajustados en materia de experiencia, capacidad financiera u organizacional, o el valor de la garantía de seriedad de la oferta, con el fin de promover la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

Estos requisitos deberán estructurarse garantizando el cumplimiento adecuado del objeto contractual, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones y el principio de proporcionalidad. En desarrollo de lo anterior, se deberán establecer condiciones habilitantes diferenciadas o ajustadas que, sin comprometer los fines del contrato, faciliten el acceso de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.

Parágrafo 1º. Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. de este Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

Parágrafo 2º. Las medidas de fomento previstas en el presente artículo serán compatibles con otros criterios diferenciales o de preferencia establecidos en el ordenamiento jurídico, tales como las aplicables a MiPymes o a las empresas y emprendimientos de mujeres.

Por lo tanto, la Entidad en aplicación del principio de favorabilidad y en concordancia con los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.2.4.2.7.3. del Decreto 1082 de 2015 y la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente CCE-EICP-MA-06 del 27 de diciembre de 2023, tendrá como experiencia habilitante del proponente la acreditación de contratos que cumplan con los siguientes requisitos:

13.2.1.1 EXPERIENCIA GENERAL

CRITERIO DIFERENCIAL	CANTIDAD	CUANTÍA	OBJETO
NO MIPYME	Máximo cinco (5) contrato Incluido en el RUP	Igual o mayor al 100% del presupuesto oficial, valor expresado en SMML	Relacionado con Proyectos de Alumbrado Publico
MIPYME	Máximo siete (7) contratos Incluidos en el RUP	Igual o mayor al 100% del presupuesto oficial, valor expresado en SMML	Relacionado con Proyectos de Alumbrado Publico
EMPRENDIMIENTO DE	Máximo siete (7) contratos		

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

MUJERES	Incluidos en el RUP	Igual o mayor al 100% del presupuesto oficial, valor expresado en SMML	Relacionado con Proyectos de Alumbrado Publico
EMPRESA Y DE CON EMPRESA Y DE CON PERSONAS DISCAPACIDAD.	Máximo siete (7) contratos Incluidos en el RUP	Igual o mayor al 100% del presupuesto oficial, valor expresado en SMML	Relacionado con Proyectos de Alumbrado Publico

13.2.1.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA

El proponente deberá acreditar experiencia específica en todos y cada uno de los tres componentes descritos a continuación, adicional a la exigida como experiencia general. La sumatoria del valor acumulado de todos los contratos aportados en los tres componentes deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial estimado, equivalente a 3.803,87 SMMLV.

Un mismo contrato No podrá ser aportado en más de un componente.

COMPONENTE 1 — DISEÑO DE SISTEMAS DE ILUMINACIÓN

El proponente deberá acreditar un mínimo de tres (3) contratos terminados cuyo objeto haya sido el diseño de sistemas de iluminación de cualquier tipología (interior, exterior, industrial, vial o de alumbrado público), celebrados durante los últimos diez (10) años anteriores a la fecha de cierre del proceso, cuyo valor acumulado sea igual o superior al 30% del Presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Dentro de los contratos aquí aportados al menos uno (1) de los contratos aportados en este componente deberá corresponder específicamente al diseño de sistemas de alumbrado público y/o iluminación navideña, con independencia de su valor individual.

COMPONENTE 2 — SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO

El proponente deberá acreditar **mínimo un (1) contrato terminado** cuyo objeto haya sido el **suministro, instalación y modernización de sistemas de alumbrado público,**

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

celebrado durante los últimos **diez (10) años** anteriores a la fecha de cierre del proceso, cuyo valor sea igual o superior a 100%del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Nota aclaratoria: Este componente acredita la capacidad técnica del proponente para comprender los sistemas que serán objeto de diseño e inspección en el presente contrato.

COMPONENTE 3 — INSPECCIÓN, VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN RETILAP

El proponente deberá acreditar un mínimo de tres (3) contratos terminados cuyo objeto haya sido la inspección, verificación y/o evaluación de la conformidad de instalaciones de sistemas de iluminación y/o alumbrado público conforme al RETILAP (Resolución 181331 de 2009 y sus modificaciones, incluyendo la Resolución 40150 de 2024), celebrados durante los últimos siete (7) años anteriores a la fecha de cierre del proceso. cuyo valor sea igual o superior a 100%del presupuesto oficial expresado en SMMLV

13.2.1.3 Características de los Contratos Presentados para Acreditar la Experiencia Exigida

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

- A. El proponente podrá acreditar la experiencia con contratos, ejecutados terminados y/o liquidado al momento del cierre del proceso de selección, suscritos con entidades públicas o privadas debidamente ejecutados en su totalidad y registrados en RUP.
- B. En caso de proponentes plurales cada uno de los integrantes deberá aportar al menos una certificación proporcional al porcentaje de participación.
- C. La verificación del cumplimiento de los requisitos para acceder a los incentivos para Mipymes o Emprendimientos y empresas de mujeres, se realizará conforme a lo señalado en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen.
- D. Para el caso de Proponentes Plurales para acceder a los incentivos señalados, bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal y pruebe la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen.

- E. La experiencia a acreditar deberá estar relacionada en el Formato de Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los proponentes plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato de Experiencia. Este documento debe presentarlo el proponente plural y no el integrante.
- F. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.
- G. Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, además del RUP, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. La entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.
- H. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante los documentos establecidos en el pliego de condiciones señalados en el numeral 3.5.5.

13.2.1.4 Consideraciones para la Validez de la Experiencia Requerida

Cada uno de los contratos, que debe contener por lo menos uno (01) de los siguientes códigos UNSPSC hasta el tercer nivel.

Código	Segmento	Familia	Clase
39111500	Componentes, Accesorios y Suministro de Sistemas Eléctricos e Iluminación	Iluminación, artefactos y accesorios	Iluminación interiores y artefactos

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

Código	Segmento	Familia	Clase
39111600	Componentes, Accesorios y Suministro de Sistemas Eléctricos e Iluminación	Iluminación, artefactos y accesorios	Iluminación exterior y artefactos
39111800	Componentes, Accesorios y Suministro de Sistemas Eléctricos e Iluminación	Iluminación, artefactos y accesorios	Accesorios de Iluminación
81101700	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios Profesionales de Ingeniería y Arquitectura	Ingeniería eléctrica y electrónica
81141500	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Tecnologías de fabricación	Control de calidad
83101800	Servicios Públicos y Servicios Relacionados con el Sector Público	Servicios públicos	Servicios eléctricos

- A. El SLMMV (Salario Mínimo Legal Mensual Vigente) que se tomará para la conversión del valor de cada contrato a SMLMV, será el del año en que finalizaron los servicios, de acuerdo con la certificación del contrato que se relacionen en la propuesta.
- B. Para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios será hasta el tercer nivel.
- C. Si el proponente relaciona o anexa más contratos de los exigidos para la acreditación de la experiencia en el Formato de Experiencia, para efectos de evaluación de la experiencia se tendrán en cuenta el número máximo aportados de mayor valor.
- D. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.
- E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

- F. Para el caso de los proponentes plurales, todos sus integrantes deberán acreditar experiencia.
- G. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.
- H. Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el pliego de condiciones para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del proponente deberá incluirlos en el Formato de Experiencia.

13.2.1.5 Acreditación de la Experiencia Requerida

Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información:

- A. Contratante
- B. Objeto del contrato
- C. Principales actividades ejecutadas.
- D. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos aportados de forma expresa así se determine. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

- E. La fecha de terminación de la ejecución del contrato: Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos aportados de forma expresa así se determine. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
- F. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
- G. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.
- H. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

13.2.1.6 Documentos Válidos para la Acreditación de la Experiencia Requerida

Para acreditar la experiencia se requiere verificar información adicional a la contenida en el RUP, en este sentido el proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- A. Acta de liquidación (si aplica)
- B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
- C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato, debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
- D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
- E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.
- F. Contrato (únicamente en los casos que se requiera verificar actividades específicas)

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

NOTA: Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional, la certificación deberá incluir la información de la facturación emitida en el marco de la ejecución del contrato, so pena que el comité evaluador requiera la presentación de la facturación o documentos equivalentes generados con ocasión a la prestación del servicio, con el fin de verificar la veracidad de la información aportada.

13.2.1.7 Justificación Técnica De Los Componentes De Experiencia Específica Exigidos Para La Inspección Y Certificación Retilap De Sistemas De Alumbrado Público

La experiencia específica prevista se estructura en los siguientes componentes:

- i) Diseño de sistemas de iluminación.
- ii) Suministro, instalación y/o modernización de sistemas de alumbrado público.
- iii) Inspección, verificación y/o evaluación de conformidad RETILAP.

Los requisitos de experiencia establecidos en el presente documento corresponden a condiciones de habilitación técnica definidas por la Entidad para el proceso de contratación y no deben interpretarse como requisitos adicionales de acreditación establecidos directamente por el RETILAP. Su finalidad es demostrar capacidad y experiencia específica suficiente para ejecutar el objeto contractual.

La incorporación de estos componentes responde a la naturaleza técnica e integral de la evaluación de conformidad de una instalación de alumbrado público y a la necesidad de que el proponente demuestre experiencia suficiente no solamente en la ejecución formal de procesos de inspección, sino también conocimiento verificable sobre las etapas técnicas cuyos resultados deberá analizar, contrastar y evaluar durante la prestación del servicio.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

Lo anterior debe entenderse sin perjuicio de las condiciones de independencia, imparcialidad y condición de tercera parte exigibles al Organismo de Inspección, particularmente cuando se trate de un Organismo de Inspección Tipo A.

1. Naturaleza técnica de la inspección RETILAP

La inspección con fines de certificación RETILAP no corresponde a una actividad exclusivamente documental ni puede reducirse a la realización aislada de mediciones fotométricas.

El proceso de evaluación de conformidad exige emitir un juicio técnico sobre una instalación efectivamente construida y en funcionamiento, a partir de la verificación integral de las condiciones que determinaron su configuración y desempeño.

En consecuencia, el Organismo de Inspección debe estar en capacidad de comprender y correlacionar, entre otros aspectos:

- las condiciones y criterios establecidos durante el diseño;
- las memorias de cálculo y estudios fotométricos;
- las especificaciones técnicas de los productos seleccionados;
- las características de los productos efectivamente suministrados;
- las condiciones reales de instalación y montaje;
- las modificaciones que eventualmente se hayan producido durante la construcción;
- la correspondencia entre la infraestructura diseñada y la infraestructura construida;
- las condiciones reales encontradas durante la inspección; los resultados de las pruebas y mediciones efectuadas en campo; y el cumplimiento de los requisitos técnicos y reglamentarios aplicables.
- Para efectos de la evaluación de conformidad, inspección y certificación de las instalaciones de sistemas de iluminación y alumbrado público objeto del Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – RETILAP, deberá tenerse en cuenta la fecha efectiva de inicio de la construcción de la instalación, y no exclusivamente la fecha en que se solicite la inspección o se emita el respectivo dictamen.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

- De conformidad con las disposiciones transitorias establecidas en la normativa vigente del RETILAP, las instalaciones cuya construcción haya iniciado antes del 1 de enero de 2026 podrán demostrar su conformidad bajo las disposiciones de la Resolución 180540 de 2010 y sus modificaciones, aun cuando el proceso de inspección y la emisión del dictamen de inspección se realicen con posterioridad a dicha fecha. La fecha de inicio de la construcción deberá acreditarse, como mínimo, mediante acta de inicio de obra debidamente firmada y/o contrato de obra en el que se evidencie expresamente la fecha exacta de inicio de la construcción.
- En consecuencia, para las instalaciones cuya construcción se haya iniciado antes del 1 de enero de 2026, el Organismo de Inspección podrá efectuar la evaluación de conformidad bajo los requisitos de la Resolución 180540 de 2010, de acuerdo con las disposiciones transitorias vigentes. La propia Resolución 40286 de 2026 establece expresamente que los Organismos de Inspección acreditados bajo la Resolución 40150 de 2024 o bajo la nueva resolución podrán emitir dictámenes bajo la Resolución 180540 de 2010 para instalaciones cuya construcción haya iniciado antes del 1 de enero de 2026.
- Por otra parte, las instalaciones cuya construcción haya iniciado a partir del 1 de enero de 2026 no podrán ser sometidas a procesos de inspección bajo la Resolución 180540 de 2010. Para estas instalaciones deberán aplicarse las disposiciones del RETILAP vigentes y aplicables a la fecha de ejecución de la instalación y de acuerdo con el régimen transitorio establecido por el Ministerio de Minas y Energía.
- En particular, la Resolución 40150 de 2024 estableció el nuevo esquema reglamentario del RETILAP y sus disposiciones transitorias para las instalaciones que iniciaran obra a partir del 1 de enero de 2026. Posteriormente, la Resolución 40286 de 2026 modificó los Libros 1, 2, 3 y 4 y sus anexos, consolidando las disposiciones de transición y estableciendo que los Organismos de Inspección que cuenten con acreditación vigente bajo la Resolución 40150 de 2024 conservan la validez de dicha acreditación y pueden emitir los dictámenes correspondientes bajo dicha resolución mientras actualizan su alcance conforme a la nueva regulación.
- Por lo anterior, no deberá utilizarse como único criterio la fecha de emisión del dictamen, sino que deberá verificarse documentalmente la fecha de inicio de la

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

construcción de la instalación, debido a que dicha fecha determina el régimen reglamentario aplicable durante el proceso de demostración de la conformidad.

DISEÑO → ESPECIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE PRODUCTOS → SUMINISTRO → INSTALACIÓN/CONSTRUCCIÓN → PUESTA EN SERVICIO → INSPECCIÓN → MEDICIÓN → EVALUACIÓN DE CONFORMIDAD.

La inspección se encuentra al final de esta cadena, pero para emitir un concepto técnicamente fundamentado debe comprender las decisiones y actividades desarrolladas en las etapas anteriores.

El RETILAP reconoce esta relación al exigir trazabilidad sobre las diferentes etapas de la instalación y considerar la documentación y actuaciones correspondientes al diseño, construcción e interventoría dentro del proceso de inspección. Particularmente, respecto del diseño fotométrico, el Organismo de Inspección debe contrastar los resultados previstos con las condiciones verificadas mediante mediciones en campo.

Por consiguiente, resulta técnicamente razonable que la experiencia del proponente permita demostrar conocimiento previo y verificable respecto de las principales etapas que determinan la conformidad final de un sistema de alumbrado público.

Justificación del componente de experiencia en diseño de sistemas de iluminación

La experiencia en diseño de sistemas de iluminación guarda relación directa con las actividades que posteriormente debe desarrollar el proponente.

Esta relación no significa que el proponente deba elaborar o modificar los diseños de las instalaciones objeto de certificación. Su pertinencia deriva de la necesidad de interpretar, analizar y verificar técnicamente los documentos y resultados provenientes de dicha etapa.

La conformidad de una instalación de alumbrado público depende, entre otros factores, de decisiones adoptadas durante el diseño relacionadas con la clasificación de las vías y espacios objeto de intervención, niveles de iluminación requeridos, criterios de luminancia o iluminancia aplicables, uniformidades, características fotométricas de las luminarias,

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

alturas de montaje, interdistancias, disposición de puntos luminosos, geometría de instalación, factores de mantenimiento y demás parámetros técnicos establecidos por el RETILAP.

En consecuencia, cuando el inspector debe confrontar los resultados previstos en el diseño con aquellos obtenidos mediante mediciones efectuadas sobre la instalación construida, necesita comprender técnicamente las variables que originaron dichos resultados.

Una diferencia entre los valores proyectados y los obtenidos en campo puede tener múltiples causas: modificación de una altura de montaje, variación de una interdistancia, utilización de una luminaria diferente, cambio de potencia o distribución fotométrica, modificación de la geometría vial, orientación inadecuada de la luminaria, condiciones del entorno diferentes a las consideradas en el diseño, entre otras.

La experiencia específica en diseño constituye un medio objetivo para acreditar que el proponente posee antecedentes verificables en la interpretación de las variables técnicas que posteriormente deberá contrastar durante la inspección, particularmente en materia de estudios fotométricos, niveles de iluminación, uniformidades, geometría de instalación, selección de luminarias y demás parámetros que determinan el desempeño esperado del sistema.

Su exigencia no busca convertir al Organismo de Inspección en diseñador durante la ejecución contractual, sino demostrar que dispone del conocimiento técnico necesario para comprender y evaluar adecuadamente los documentos y resultados de diseño que forman parte de los antecedentes de la instalación objeto de inspección.

Justificación del componente de experiencia en suministro, instalación y modernización de alumbrado público

La experiencia en suministro, instalación y/o modernización se establece como un requisito de experiencia específica de la contratación, sustentado en la complejidad técnica del objeto contractual y en la necesidad de que el proponente demuestre antecedentes verificables en la materialización de los sistemas que posteriormente deberá

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

inspeccionar, sin que ello se confunda con un requisito de acreditación adicional impuesto por el RETILAP al organismo de inspección.

Una instalación de alumbrado público constituye la materialización física de las decisiones adoptadas durante su estructuración y diseño.

Entre el diseño aprobado y la infraestructura finalmente construida pueden presentarse variaciones derivadas de las condiciones reales del terreno, disponibilidad de infraestructura, modificaciones constructivas, sustitución de productos, interferencias, condiciones de las redes existentes o decisiones adoptadas durante la ejecución.

Por ello, el proceso de inspección debe establecer no solamente qué fue diseñado, sino qué fue efectivamente instalado y bajo qué condiciones.

El conocimiento de los procesos de suministro e instalación permite comprender aspectos relacionados con luminarias, fuentes luminosas, soportes, postes, brazos, conductores, canalizaciones, tableros, protecciones, sistemas de control y demás componentes asociados a la infraestructura de alumbrado público.

De igual manera, la experiencia en modernización resulta especialmente relevante en sistemas urbanos existentes, donde las intervenciones frecuentemente no corresponden a proyectos completamente nuevos, sino a sustituciones tecnológicas, repotenciaciones, cambios de luminarias, adecuaciones de infraestructura y modificaciones de sistemas contruidos bajo diferentes condiciones técnicas.

El Organismo de Inspección debe, adicionalmente, verificar la correspondencia entre los productos efectivamente instalados y aquellos amparados por los documentos y certificados de conformidad correspondientes.

Esta obligación supone la capacidad de identificar técnicamente los productos, sus características y condiciones de utilización, así como detectar diferencias entre las especificaciones proyectadas, las referencias documentadas y aquellas encontradas físicamente en campo.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

En consecuencia, la experiencia en suministro, instalación y modernización constituye evidencia de conocimiento sobre la materialización física de los sistemas cuya conformidad posteriormente deberá ser evaluada.

Nuevamente, ello no significa que el Organismo de Inspección vaya a desarrollar estas actividades dentro del contrato de inspección. Su finalidad consiste en acreditar conocimiento técnico previo sobre los elementos y procesos que serán objeto de verificación.

Justificación del componente de experiencia en inspección, verificación y evaluación RETILAP

Este componente constituye la experiencia directamente asociada con la actividad principal objeto del proceso.

Permite demostrar que el proponente ha participado previamente en procesos de evaluación de conformidad y que cuenta con experiencia en actividades tales como revisión documental, inspección visual, realización y análisis de pruebas y mediciones, identificación y tratamiento de no conformidades, manejo de evidencias y emisión de los correspondientes resultados o dictámenes dentro del marco reglamentario aplicable.

Este componente resulta esencial porque el conocimiento en diseño o construcción, por sí mismo, no acredita experiencia en evaluación de conformidad.

Por esta razón, los tres componentes se consideran dimensiones diferentes y complementarias de la experiencia requerida para el objeto contractual, sin perjuicio de las reglas que establezca la Entidad para su acreditación.

En conjunto, permiten acreditar experiencia sobre el ciclo técnico que conduce desde la concepción de una solución de alumbrado público hasta la determinación independiente de su conformidad reglamentaria.

Particularidades de los sistemas de alumbrado público de escala urbana

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

La exigencia adquiere especial relevancia cuando la inspección comprende infraestructura de alumbrado público perteneciente a una ciudad o sistema urbano de gran escala.

En estos sistemas pueden coexistir múltiples tipologías de vías y espacios públicos, tecnologías y generaciones de luminarias, diferentes configuraciones geométricas, redes aéreas y subterráneas, infraestructura nueva y existente, parques, zonas peatonales, ciclorrutas, vías vehiculares y demás espacios sometidos a distintas condiciones de utilización.

Igualmente pueden coexistir instalaciones producto de proyectos de expansión, reposición, modernización y mantenimiento ejecutados en diferentes momentos.

Esta heterogeneidad incrementa la complejidad de la inspección y exige capacidad para reconocer las condiciones particulares de cada instalación y determinar la incidencia que las variables de diseño, selección de productos y construcción pueden tener sobre el cumplimiento de los requisitos reglamentarios.

Por ello, para un proceso de esta naturaleza, la experiencia integral en los diferentes componentes no constituye una exigencia ajena al objeto contractual, sino un mecanismo de acreditación de la capacidad técnica requerida para abordar sistemas de mayor complejidad.

Diferencia entre experiencia técnica e independencia del Organismo de Inspección

La exigencia de experiencia en diseño, suministro, instalación o modernización debe analizarse de manera diferenciada de las obligaciones de independencia e imparcialidad propias de un Organismo de Inspección Tipo A.

Ambos conceptos corresponden a dimensiones diferentes de la idoneidad del organismo.

La experiencia técnica busca determinar si el proponente posee conocimientos y antecedentes suficientes respecto de las actividades, sistemas y variables que deberá evaluar.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

La independencia e imparcialidad, por su parte, buscan garantizar que el juicio de conformidad sea emitido por una tercera parte que no tenga intereses o intervenciones incompatibles respecto de la instalación específica sometida a evaluación.

CONOCER CÓMO SE DISEÑA O CONSTRUYE UNA INSTALACIÓN NO COMPROMETE, POR SÍ MISMO, LA INDEPENDENCIA PARA INSPECCIONARLA.

Lo que debe evitarse es que el organismo encargado de emitir el juicio de conformidad haya participado en actividades incompatibles respecto de la misma instalación concreta sometida posteriormente a su evaluación, en contravía de los requisitos de independencia aplicables.

La experiencia histórica del proponente en proyectos diferentes constituye un antecedente de capacidad técnica. La participación previa en el diseño, construcción, suministro, interventoría u otra actividad incompatible respecto de las instalaciones concretas que posteriormente pretende inspeccionar constituye una situación diferente, que debe analizarse conforme a las reglas de independencia e imparcialidad aplicables al Organismo de Inspección Tipo A.

En consecuencia, la Entidad debe mantener durante la ejecución contractual mecanismos que permitan verificar y gestionar cualquier conflicto que pueda afectar la condición de tercera parte requerida.

La eventual afectación de la independencia no se deriva de la experiencia histórica del organismo, sino de su participación o existencia de intereses en relación con la instalación específica objeto de inspección, cuando dicha participación resulte incompatible con los criterios de independencia e imparcialidad aplicables.

Compatibilidad entre experiencia integral y condición de Organismo de Inspección Tipo A

No existe contradicción técnica entre exigir conocimiento sobre las diferentes etapas de un proyecto de alumbrado público y exigir simultáneamente independencia para evaluar su conformidad. Por el contrario, ambas condiciones resultan complementarias.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

La competencia técnica permite que el organismo sepa qué debe observar, interpretar, medir y evaluar. La independencia garantiza que ese conocimiento sea utilizado para emitir un juicio objetivo, imparcial y ajeno a intereses relacionados con la instalación inspeccionada.

Interpretar la independencia como la necesidad de que un OIN carezca de experiencia previa en diseño o construcción produciría un resultado contrario al propósito técnico de la evaluación de conformidad, pues confundiría la ausencia de conflicto de interés con la ausencia de conocimiento técnico.

La condición de tercera parte no exige desconocimiento de los procesos evaluados; exige independencia respecto de las partes y actividades incompatibles vinculadas a la instalación objeto de evaluación.

Necesidad y proporcionalidad de la experiencia exigida

Desde el punto de vista de la contratación pública, las condiciones de experiencia deben guardar relación con la naturaleza, alcance, complejidad y riesgos del contrato.

En este caso existe una relación funcional entre los componentes establecidos y las actividades que deberá ejecutar el futuro contratista.

No se trata de incorporar actividades completamente extrañas al objeto contractual. Por el contrario, diseño, suministro, instalación y evaluación de conformidad corresponden a etapas sucesivas e interrelacionadas del ciclo técnico de una instalación de alumbrado público.

El inspector recibe como insumos los resultados de las etapas anteriores y debe determinar, mediante revisión documental, inspección física, pruebas y mediciones, si aquello que finalmente fue construido cumple las condiciones reglamentarias correspondientes.

La experiencia integral contribuye adicionalmente a reducir el riesgo de evaluaciones meramente documentales o formales, al favorecer la selección de un organismo con

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

capacidad para identificar inconsistencias entre documentación, diseño y condiciones reales encontradas en campo.

No obstante, la proporcionalidad del requisito también exige evitar condiciones innecesariamente restrictivas.

Por ello, resulta técnicamente razonable permitir que los diferentes componentes de experiencia puedan ser acreditados mediante uno o varios contratos, siempre que, en conjunto, demuestren la experiencia requerida y cumplan las magnitudes, alcances o condiciones objetivas establecidas por la Entidad.

No resulta indispensable que un único contrato histórico contenga simultáneamente diseño, suministro, instalación e inspección RETILAP, salvo que exista una justificación técnica particular para ello.

Esta estructuración permite mantener el estándar de idoneidad requerido sin introducir restricciones innecesarias a la concurrencia.

Relación entre los componentes exigidos

Los tres componentes establecidos permiten evaluar dimensiones diferentes pero complementarias de la experiencia:

- **Diseño de iluminación:** acredita conocimiento sobre la concepción técnica, cálculos, criterios fotométricos y parámetros que determinan el comportamiento esperado de la instalación.
- **Suministro, instalación y modernización:** acredita conocimiento sobre la materialización del diseño, productos, infraestructura, condiciones constructivas y variables que pueden modificar el desempeño previsto.
- **Inspección, verificación y evaluación RETILAP:** acredita experiencia específica en la aplicación del procedimiento mediante el cual se determina la conformidad reglamentaria de una instalación.

La combinación de estos componentes permite seleccionar un organismo que no solamente conozca el procedimiento formal de inspección, sino que disponga de

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

antecedentes técnicos suficientes para comprender integralmente aquello que está evaluando.

Conclusión

Con fundamento en las características técnicas propias de la inspección y evaluación de conformidad de sistemas de alumbrado público, se considera técnicamente justificada la incorporación de experiencia específica asociada a: i) diseño de sistemas de iluminación; ii) suministro, instalación y/o modernización de sistemas de alumbrado público; y iii) inspección, verificación y/o evaluación de conformidad RETILAP.

Los tres componentes guardan relación con el objeto contractual porque la inspección constituye la etapa en la cual deben integrarse y contrastarse los resultados provenientes del diseño, las especificaciones y productos utilizados, las condiciones reales de construcción y los resultados obtenidos mediante pruebas y mediciones efectuadas sobre la instalación.

La experiencia en diseño y ejecución no sustituye la experiencia propia de inspección ni atribuye al futuro contratista funciones de diseñador, proveedor o constructor durante la ejecución del contrato. Su finalidad consiste en acreditar conocimiento técnico suficiente respecto de los procesos, componentes y variables que deberá evaluar.

De igual manera, dicha experiencia histórica no resulta incompatible, por sí misma, con la condición de Organismo de Inspección Tipo A, toda vez que la experiencia técnica y la independencia corresponden a dimensiones diferentes y complementarias de la idoneidad.

La primera demuestra capacidad para comprender y evaluar técnicamente las instalaciones. La segunda garantiza que el juicio de conformidad sea emitido de manera independiente e imparcial.

En consecuencia, deberá mantenerse como condición esencial que el Organismo de Inspección preserve durante toda la ejecución contractual los requisitos de independencia e imparcialidad aplicables y que no evalúe instalaciones respecto de las cuales haya desarrollado actividades que resulten incompatibles con su condición de tercera parte.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

Bajo esta diferenciación, la experiencia solicitada constituye un criterio técnicamente relacionado con el objeto contractual, dirigido a reducir los riesgos asociados a evaluaciones insuficientes o meramente formales y a garantizar que el organismo seleccionado disponga del conocimiento integral necesario para realizar una evaluación técnicamente fundamentada de sistemas de alumbrado público de la complejidad y escala objeto del proceso.

13.2.2 EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO

CARGO	CANT	PERFIL PROFESIONAL	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA	DEDICACION
Director del Proyecto	1	Ingeniero Electricista o Eléctrico – Diplomado en Retilap	Mínimo QUINCE (15) años de experiencia general, contados a partir de la expedición de la matrícula profesional	(5) años en dirección de proyectos de inspección, certificación o evaluación de conformidad de instalaciones eléctricas o de iluminación y adicionalmente (3) años en inspección y evaluación de conformidad de instalaciones bajo RETILAP, con experiencia en revisión documental, validación técnica de diseño y gestión de no conformidades	30%
Inspector RETILAP	3	Ingeniero Electricista o Eléctrico con Diplomado en Retilap	Mínimo cinco (5) años de experiencia general contados a partir de la expedición de la matrícula profesional	(3) años en inspección física de instalaciones eléctricas o de iluminación en campo, con manejo de instrumental fotométrico (luxómetros)	70%
Especialista en diseño fotométrico	1	Ingeniero eléctrico, electricista	Mínimo cinco (5) años de experiencia general contados a partir de la expedición de la matrícula profesional	(5) años en diseño y validación de sistemas de iluminación vial o AP, con dominio de software fotométrico	20%

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

				(DIALux, Relux o equivalente)	
Especialista GIS y georreferenciación	1	Ingeniero catastral, geógrafo, topógrafo o tecnólogo en SIG	Mínimo cinco (5) años, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.	(3) años en levantamiento, estructuración y entrega de bases de datos georreferenciadas en formato SHP o GDB para proyectos de infraestructura	15%
Profesional de gestión documental y calidad	1	Profesional en ingeniería, administración o áreas afines con curso en Certificaciones: *Auditor ISO 17020:2012 e ILACP15:2020 *Auditor ISO 19011:2018 *Certificación ITIL V3 *Metrología Avanzada	Mínimo cinco (5) años de experiencia contados a partir de la expedición de la matrícula profesional	(5) años en control documental, gestión de expedientes técnicos y sistemas de gestión de calidad bajo normas ISO	15%
AUXILIAR TECNICO	3	Técnico y/o Tecnólogo Electricista y/o electrónico	Mínimo cinco (5) años de experiencia contados a partir de la expedición de la matrícula profesional y curso vigente de trabajo seguro en alturas (mínimo 20 horas)	Acreditar tres (3) años de experiencia como técnico electricista de interventoría técnica, administrativa y financiera o contable en proyectos eléctricos y/o telecomunicaciones	100%

A los proponentes que cumplan con estos requisitos se les HABILITARA su oferta, mientras que a los que no los cumplan se les determinará como NO HABILITADO.

13.2.3 INVENTARIO DE EQUIPOS Y CERTIFICADOS DE CALIBRACION

El Proponente debe acreditar el inventario de los equipos mínimos requeridos para las pruebas de campo y el Certificados de calibración vigentes emitidos por laboratorios

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

acreditados bajo la norma ISO/IEC 17025 por el ONAC, o por institutos nacionales de metrología que formen parte del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo del CIPM (como el INM en Colombia) (o con trazabilidad internacional reconocida), con una antigüedad no mayor a doce (12) meses contados a partir de la fecha de cierre de la recepción de ofertas del presente proceso.", de todos los equipos de medición deben contar con certificados de calibración.

13.3 CAPACIDAD FINANCIERA

El Proponente debe acreditar su capacidad financiera con base en la información contenida en el RUP, o en la información financiera anexa a la Oferta en aquellos casos en que el Proponente no esté obligado a estar inscrito en el RUP:

CAPACIDAD FINANCIERA			
INDICADOR	FÓRMULA	CONDICIÓN	MARGEN SOLICITADO
Índice de Liquidez (IL)	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$	Mayor o igual a	1.5
Índice de Endeudamiento (IE)	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$	Menor o igual a	52%
Razón de Cobertura de Intereses (RCI)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos de Intereses}}$	Mayor o igual a	5.49

13.4 CAPITAL DE TRABAJO

Teniendo en cuenta que la entidad en aquellos casos que sea necesario por las características del objeto a contratar, la naturaleza o complejidad del proceso de contratación, puede establecer indicadores adicionales a los establecidos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, en el caso que nos ocupa, de acuerdo con los resultados arrojados por el estudio del sector y teniendo en cuenta que no se otorgaran anticipos para la ejecución del contrato, se hace necesario determinar la liquidez operativa del proponente, midiendo la liquidez del mismo en términos absolutos, toda vez que se requiere que el futuro contratista atienda las necesidades de la Entidad de manera inmediata, lo que indica que este debe contar con liquidez y musculo financiero para el cumplimiento de las mismas.

Por lo anterior, se requiere incluir indicadores adicionales dentro de la capacidad

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

financiera, como lo es el Capital de Trabajo en las siguientes condiciones:

INDICADOR	FÓRMULA	CONDICIÓN	MARGEN SOLICITADO
Capital de Trabajo	Activo Corriente-Pasivo Corriente	Mayor o igual	30 % del PO
JUSTIFICACIÓN	Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos.		

Para el cálculo del capital de trabajo de proponentes plurales se realizará de la siguiente manera:

1. Para el indicador expresado en valores absolutos como el Capital de trabajo:

$$(i) \text{Indicadore n valor absoluto} = \sum_{i=1}^n \text{Indicador}_i$$

Donde el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

13.5 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores financieros: Rentabilidad sobre Patrimonio (ROE) y Rentabilidad del Activo (ROA).

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL			
INDICADOR	FÓRMULA	CONDICIÓN	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad Operacional/ Patrimonio	Mayor o igual a	15%
Rentabilidad del activo	Utilidad Operacional/ Patrimonio	Mayor o igual a	10%

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

Cálculo de Indicadores capacidad financiera y organizacional para proponentes plurales

Se recomienda para el caso de la evaluación de los indicadores de los proponentes plurales utilizar las siguientes fórmulas:

1. Para los indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados financieros (IL, IE, RCI, Rentabilidad del Activo y Rentabilidad del Patrimonio):

Para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación Se calcularan a través de la ponderación de los componentes de los indicadores, con esta opción, cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación, fórmula que incentiva a que el proponente con los mejores indicadores tenga una mayor participación, para lo cual se aplicará la siguiente fórmula, recomendada por Colombia Compra Eficiente, en su Manual:

$$(ii) \text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente1delindicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente2delindicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o Consorcio).

- El proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.
- El proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

14 REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

N/A

15 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto Único

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

Reglamentario No. 1082 de 2015, el Distrito de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP, previo los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las propuestas, adjudicará al proponente cuya propuesta se ajuste al pliego de condiciones y se estime más conveniente para el Distrito y de acuerdo a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015.

De acuerdo con lo anterior, el organismo se guiará por el supuesto establecido en el numeral 4º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, que establece:

"4. En los procesos para la selección de consultores se hará uso de factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto. De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, se podrán utilizar criterios de experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo, en el campo de que se trate.

En ningún caso se podrá incluir el precio, como factor de escogencia para la selección de consultores."

Por lo anterior, se determinará el factor de selección aplicando la ponderación sobre experiencia adicional del proponente, experiencia adicional del equipo mínimo de trabajo y formación adicional del equipo mínimo de trabajo, que tendrán ponderación de acuerdo con los puntajes o fórmulas señaladas en este estudio previo.

La propuesta más favorable será la que obtenga el puntaje más alto y por lo tanto, será ésta la que ocupe el primer lugar en el orden de elegibilidad, y el segundo lugar el proponente que obtenga el puntaje inmediatamente inferior al que ocupó el primer lugar y así sucesivamente.

En la evaluación de las propuestas la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP, otorgará puntaje de evaluación de conformidad con los siguientes criterios.

CRITERIO DE CALIFICACIÓN	PONDERACIÓN (PUNTOS)
--------------------------	-------------------------

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

FACTOR DE CALIDAD	TRAYECTORIA ACREDITACIÓN ONAC	39,5
	EXPERIENCIA ADICIONAL EN DISEÑO	
	EXPERIENCIA ADICIONAL EN RETILAP	
FACTOR TÉCNICO	EXPERIENCIA ADICIONAL DEL DIRECTOR	43
	FORMACIÓN ACADÉMICA DIRECTOR	
	EXPERIENCIA ADICIONAL DEL ESPECIALISTA EN DISEÑO FOTOMÉTRICO O ESPECIALISTA GIS Y GEORREFERENCIACIÓN	
Apoyo A La Industria Nacional		10
MiPymes		0,25
Emprendimientos Y Empresas De Mujeres		0,25
Vinculación laboral grupo vulnerable para promover inclusión social		5
Empleadores de personas con discapacidad y de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad DEC. 0287-2026		2
TOTAL		100

15.1 FACTOR CALIDAD (39.5 PUNTOS)

15.1.1 TRAYECTORIA DE ACREDITACIÓN ONAC (9.5 PUNTOS)

Se otorgarán hasta (9.5) puntos al proponente que acredite trayectoria en el sistema nacional de acreditación ONAC más allá del mínimo habilitante exigido. Para acceder a este puntaje, el proponente deberá entregar documento expedido por el ONAC que certifique las fechas de otorgamiento inicial y de ampliación de alcance, o el certificado de acreditación vigente en el que consten dichas fechas, evaluándose conforme a la siguiente tabla:

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

CRITERIO	PUNTAJE
Acreditación ISO/IEC 17020 con antigüedad mayor a diez (10) años y alcance RETILAP con antigüedad de dos (2) a cuatro (4) años	5 puntos
Acreditación ISO/IEC 17020 con antigüedad mayor a diez (10) años y alcance RETILAP con antigüedad igual o mayor a cinco (5) años	9.5 puntos

15.1.2 EXPERIENCIA ADICIONAL EN DISEÑO (15 puntos)

EXPERIENCIA ADICIONAL	PUNTAJE
Si aporta un (01) contrato adicional a la experiencia habilitante Incluido en el RUP, cuyo objeto esté relacionado con DISEÑO DE SISTEMAS DE ILUMINACIÓN.	5 puntos
Si aporta dos (2) contratos adicionales a la experiencia habilitante Incluido en el RUP, cuyo objeto esté relacionado con DISEÑO DE SISTEMAS DE ILUMINACIÓN.	10 puntos
Si aporta tres (3) contratos adicionales a la experiencia habilitante Incluido en el RUP, cuyo objeto esté relacionado con DISEÑO DE SISTEMAS DE ILUMINACIÓN.	15 puntos

i. 15.1.3 EXPERIENCIA ADICIONAL EN RETILAP (15 puntos)

EXPERIENCIA ADICIONAL	PUNTAJE
Si aporta un (01) contrato adicional a la experiencia habilitante Incluido en el RUP, cuyo objeto esté relacionado con inspección, verificación y/o evaluación de la conformidad de instalaciones de sistemas de iluminación y/o alumbrado público conforme al RETILAP	5 puntos
Si aporta dos (2) contratos adicionales a la experiencia habilitante Incluido en el RUP, cuyo objeto esté relacionado con inspección, verificación y/o evaluación de la conformidad de instalaciones de sistemas de iluminación y/o alumbrado público conforme al RETILAP	10 puntos

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

EXPERIENCIA ADICIONAL	PUNTAJE
Si aporta tres (3) contratos adicionales a la experiencia habilitante Incluido en el RUP, cuyo objeto esté relacionado con inspección, verificación y/o evaluación de la conformidad de instalaciones de sistemas de iluminación y/o alumbrado público conforme al RETILAP	15 puntos

15.2 FACTOR TÉCNICO (43 PUNTOS)

Para acreditar la experiencia dentro de este requisito ponderable, se tendrán en cuenta los contratos certificados y validados en el RUP, diferentes a los presentados para acreditar los requisitos mínimos habilitantes del proponente.

NOTA: El proponente debe indicar cuáles contratos presenta para acreditar la experiencia adicional; diferenciada de los aportados como experiencia específica mínima.

15.2.1 EXPERIENCIA ADICIONAL DEL DIRECTOR (13 puntos)

EXPERIENCIA ADICIONAL DEL DIRECTOR	PUNTAJE
Si el profesional acredita una certificación donde se evidencie la dirección de proyectos de inspección, certificación o evaluación de conformidad de instalaciones eléctricas o de iluminación, adicional al habilitante	13

15.2.2 FORMACIÓN ACADÉMICA DIRECTOR (10 puntos)

FORMACIÓN ACADÉMICA DIRECTOR	PUNTAJE
Si el profesional propuesto acredita un (1) posgrado en la modalidad (especialización, maestría o doctorado)	10

15.2.3 EXPERIENCIA ADICIONAL DEL ESPECIALISTA EN DISEÑO FOTOMÉTRICO O ESPECIALISTA GIS Y GEORREFERENCIACIÓN (10 puntos)

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

EXPERIENCIA ADICIONAL DEL ESPECIALISTA EN DISEÑO FOTOMÉTRICO O ESPECIALISTA GIS Y GEORREFERENCIACIÓN	PUNTAJE
Si el profesional propuesto acredita un certificado en RETILAP en las modalidades de cursos, diplomados o especialización.	10

Para la asignación de puntaje se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. Para poder obtener la totalidad de los puntos de cada uno de los perfiles requeridos, deberán anexar la totalidad de los soportes de cada uno de las personas que se acrediten según los cargos requeridos.
2. Se entiende por “Experiencia específica adicional” la experiencia directamente relacionada con el cargo a desempeñar.
3. La contabilización de la experiencia se realizará con la presentación de certificaciones y/o contratos y/o convenios ejecutados (Los contratos y/o convenios deben estar acompañados del acta de liquidación o terminación a satisfacción).
4. Las reglas de equivalencias NO aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la experiencia mínima requerida por la entidad.
5. La experiencia deberá acreditarse aportando certificaciones de los contratos ejecutados por parte de cada uno de los profesionales que presente el proponente para el cumplimiento (del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato). Dichas certificaciones deben contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la empresa
- Dirección de la empresa
- Teléfono de la empresa
- Nombre del profesional
- Número de identificación (Cédula, Tarjeta Profesional y ambos cuando la ley así lo exija)
- Cargo desempeñado
- Tiempo de vinculación (DÍA – MES- AÑO), inicio y término.
- Funciones o actividades realizadas
- Firma de la persona competente

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

En caso de que falte algún ítem en la certificación se podrá anexar copias de contratos o cualquier otro documento idóneo que permita corroborar la información.

NOTA: No se aceptan auto certificaciones, es decir NO se ACEPTAN certificaciones otorgadas por el mismo profesional, para acreditar experiencia.

NOTA 1: No se aceptan auto certificaciones, es decir NO se ACEPTAN certificaciones otorgadas por el mismo profesional, para acreditar experiencia.

NOTA 2: El no cumplimiento de este requisito no será causal de rechazo, pero no será susceptible de subsanación por tratarse de un requisito de calificación de las ofertas.

NOTA 3: Para el efecto el proponente debe allegar para cada uno de los cargos los documentos del Equipo de necesarios para acreditar la idoneidad de este.

NOTA 4: Los documentos correspondientes al elemento de calidad de los profesionales, deben allegarse desde el momento de presentación de la oferta. Al no allegarlos no se le asignará puntaje para este.

NOTA 5: Las certificaciones aportadas por los profesionales para la experiencia general habilitante deberán ser diferentes a las solicitadas para dar puntuación.

En el caso que la experiencia de un profesional sea certificada por los proponentes que los postulen, deben anexar copia de los respectivos contratos por los cuales fueron vinculados con el proponente, y documento expedido por la firma contratante del contrato base, es decir para quien el proponente ejecutó el contrato, en donde se pueda establecer que el profesional propuesto para el presente proceso, sí desempeñó el rol que se está acreditando y el periodo laborado, indicando día, mes y año. El proponente podrá presentar documentos tales como propuesta aprobada en la cual se encuentra el profesional dentro del equipo de trabajo, actas de seguimiento en las cuales se relacione el profesional y su rol desempeñado, entre otros.

Si los proyectos en donde ha participado uno o varios del equipo de trabajo ha sido con

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

el Distrito, el proponente deberá indicar el número de contrato, su objeto, el tiempo o plazo, el rol desempeñado por cada integrante, lo cual será verificado por el Distrito Especial de Santiago de Cali a través del supervisor o mediante informes o actas que reposen en los documentos de la ejecución contractual. En caso de que las partes no hayan dejado implícito en la ejecución del contrato el personal que participó, las partes aceptan que no se tendrá en cuenta dicha experiencia.

15.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

Para determinar si alguno de estos elementos constituye un bien colombiano relevante para efectos del apoyo a la industria nacional, la UAESP considera los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015: el sector económico al que pertenece el objeto contractual y la información disponible durante la planeación, la participación de los bienes dentro del presupuesto de la contratación y la existencia de dichos bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales. La misma disposición establece que, cuando del análisis realizado por la entidad no se establezcan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de estos bienes registrada, procede la regla subsidiaria de apoyo mediante la vinculación de personal colombiano en un porcentaje no inferior al 40 % de los empleados o contratistas asociados al contrato.

Con base en la estructura técnica y económica revisada, no se identifica un componente de adquisición o suministro de bienes como objeto autónomo de la contratación. Los bienes y equipos identificados corresponden a medios, instrumentos y recursos requeridos para desarrollar las actividades de inspección, medición y evaluación de la conformidad, mientras que las actividades que conforman el objeto y la estructura económica se encuentran orientadas principalmente a la prestación de servicios profesionales y técnicos especializados.

En consecuencia, para el presente proceso no se establece un bien colombiano relevante que permita aplicar la regla principal de apoyo a la industria nacional basada en bienes, por lo que resulta aplicable la regla subsidiaria prevista en el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015. En tal sentido, el factor de Apoyo a la Industria Nacional – Ley 816 de 2003 deberá otorgar el puntaje correspondiente al proponente que se comprometa a vincular para la ejecución del contrato un mínimo del cuarenta por ciento (40 %) de empleados o contratistas colombianos asociados al contrato.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

Por lo anterior, para el presente proceso se aplicará la regla subsidiaria prevista en el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, otorgando el puntaje correspondiente al proponente que se comprometa a vincular para la ejecución del contrato un mínimo del cuarenta por ciento (40 %) de empleados o contratistas colombianos asociados al contrato. Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
El proponente que se comprometa a vincular para la ejecución del contrato un mínimo del cuarenta por ciento (40 %) de empleados o contratistas colombianos asociados al contrato	10

15.4 MIPYMES DOMICILIADAS EN COLOMBIA (0,25 PUNTOS)

Se otorgarán 0,25 puntos a la participación de las Mipymes en el sistema de compras públicas, entendiéndose como Mipymes a las micro y pequeñas empresas que se acreditan de la siguiente manera según lo establecido por la ley:

- A. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
- B. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Nota 1. Los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

Nota 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 3. Las condiciones habilitantes diferenciales aplican sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015

15.5 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0,25 PUNTOS)

Se otorgará el 0.25% del puntaje total a la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, entendiéndose como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal. Para acreditar el puntaje, se deberán aportar con la oferta las certificaciones bajo la gravedad de juramento con una fecha máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Nota. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

15.6 COMPROMISO DE VINCULACION LABORAL GRUPO VULNERABLE PARA PROMOVER LA INCLUSIÓN SOCIAL (5 puntos)

Se otorgarán cinco (5) puntos a la inclusión social de vinculación del personal en situación de desigualdad o vulnerabilidad por parte de las empresas.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

El Departamento Administrativo de la Función Pública, emitió la guía macro para la inclusión social, a través de la cual definió la focalización y los mecanismos para la implementación, seguimiento y evaluación de la promoción de la inclusión social en la contratación pública en la Administración de Santiago de Cali, dirigida a incrementar la participación en el mercado laboral de algunos grupos poblacionales en situación de vulnerabilidad o desigualdad, a través de proveedores del Distrito.

La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, como organismo de la Alcaldía de Santiago de Cali, se encuentra en la obligación de planear y celebrar contratos de compra pública que promuevan la inclusión social.

El artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1080 de 2015, incorporado por el artículo 2 del Decreto 1086 de 2021, señala lineamientos tendientes a fomentar en la ejecución de contratos estatales la incorporación de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, estos últimos que de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1860 de 2021, son todas aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva.

A su vez el artículo 2.2.1.2.4.2.16 ya mencionado, establece:

“En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.”

Los grupos poblacionales establecidos, son los siguientes:

ENFOQUE	GRUPO
---------	-------

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

Género	Mujer cabeza de familia Mujer víctima de violencias basada en género. Mujer trans
Ciclo Vida	Jóvenes desescolarizados y graduados de bachillerato de estratos 1 y 2 Jóvenes universitarios de estratos 1 y 2 Jóvenes que se vinculen al primer empleo
	Adulto Pre-pensionado
Étnico y Cultural	Población indígena Población negra, afrodescendiente, raizal, palanquera, Rrom o gitanas
Conflicto Armado	Desplazados por la violencia Personas en proceso de reintegración o reincorporación
Discapacidad	Población con discapacidad o diversidad funcional
Campesinado	Población habitante de zonas rurales
Interseccionalidad	Mujeres negras, afrodescendientes, raizales y palenqueras Mujeres indígenas. Mujeres con discapacidad Población afrodescendiente víctima de desplazamiento forzado Población indígena víctima de desplazamiento forzado en contextos urbanos Indígenas aislados y amenazados.

Teniendo en cuenta los antecedentes normativos aquí descritos, en aras de establecer mecanismos contractuales que promuevan la vinculación de personas en situación de vulnerabilidad e indefensión en la cadena de valor de los bienes, obras y servicios adquiridos por Santiago de Cali Distrito Especial, cumpliendo a satisfacción con la necesidad de la Entidad, y ya habiendo identificado en el Plan Anual de Adquisiciones la pertinencia de la inclusión del grupo poblacional jóvenes del enfoque ciclo de vida, se tienen en consideración las siguientes opciones de conformidad con lo referido en la guía macro de inclusión social, frente a lo cual el equipo estructurador debe:

- Establecer si se otorgará un puntaje como incentivo para la vinculación de personas pertenecientes a alguno(s) de los grupos poblaciones en situación de vulnerabilidad o desigualdad señalados en la presente guía, según el tipo de servicio a contratar.
- Establecer una obligación sin que constituya un factor de calificación, inclusive, condición que deberá ser acreditada a través de las obligaciones del contratista.

En consideración a la modalidad de selección establecida para el presente proceso, esto es, CONCURSO DE MÉRITO ABIERTO, donde luego de cumplir con los requisitos habilitantes se establecen criterios de calificación que otorgan puntaje, todo esto con el

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

objetivo de garantizar de manera efectiva la aplicación del principio de la selección objetiva dentro de los procesos de contratación con el estado, en el caso concreto se dispone establecer como criterio de calificación que otorga puntaje.

Atendiendo a lo sugerido en la guía macro de inclusión social del DACP para obtener el puntaje establecido, el contratista debe vincular un (1) joven del enfoque ‘Ciclo vital’ en cualquiera de esos grupos, relacionados con el objeto del contrato, para la ejecución del mismo.

Este puntaje se otorgará una vez verificado el FORMATO COMPROMISO PROVEEDORES COMPRAS PÚBLICAS CON INCLUSIÓN SOCIAL que para efectos deberá diligenciar completamente el oferente; en caso tal el oferente se acoja a este criterio, sea validado dentro del proceso de evaluación y escogido como adjudicatario, se incluirá como una obligación específica dentro del Complemento del Contrato de la siguiente manera:

“Vincular un (1) joven que se vincule al primer empleo para desarrollar actividades relacionadas con el objeto del contrato, para la ejecución del mismo.

El plazo máximo para acreditar esta vinculación será el del trámite del primer pago, para lo cual deberá presentar al supervisor la hoja de vida de [se indica el grupo de personas en situación de vulnerabilidad que se pretenda vincular, jóvenes primer empleo], junto con los documentos soporte que acrediten su condición de vulnerabilidad. El contratista debe acreditar la vinculación de jóvenes primer empleo], se realizó dentro del mes siguiente de inicio a la ejecución del contrato, y deberá garantizar su vinculación por el término del contrato, acreditando esta circunstancia en cada pago; en caso de cambio de personal, deberá notificar al supervisor y entregar los soportes respectivos”.

La verificación de los documentos soporte del personal en mención, solo se realizará en la etapa de implementación del contrato (ejecución) y no en la fase de selección del proceso de contratación, salvo que la persona beneficiaria haga parte del equipo a evaluar en la propuesta y deba acreditarse el perfil durante la evaluación para otorgar el factor puntaje.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

El supervisor, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan al grupo poblacional enunciado. Para ello, deberá solicitar las hojas de vida y/o documentos necesarios para acreditar la condición del personal beneficiario, teniendo como plazo máximo para aportarlos, la presentación de documentos para el primer pago. En todo caso, deberá verificar su vinculación a más tardar dentro del mes siguiente a la firma del contrato y durante todo el período de ejecución del contrato y certificarlo con cada pago que se realice.

Con el fin de monitorear la implementación de la cláusula social, el supervisor deberá remitir, dentro del mes siguiente a la terminación del contrato, copia del formato MAJA01.04.03.P002.F008 - SEGUIMIENTO DE CLÁUSULAS DE INCLUSIÓN SOCIAL COMPRAS PÚBLICAS, debidamente diligenciado a la Subdirección de Gestión del Conocimiento y de la Innovación del DACP.

Para la acreditación de la situación del grupo poblacional referido, se solicitarán lo siguientes documentos según el caso:

Enfoque	Grupo	Documentos para acreditar el requisito
Ciclo Vital	Jóvenes que se vinculen al primer empleo	1. Hoja de vida donde se diligencie información básica del joven para comparar con documentos soporte. 2. Constancia de primer empleo: opción 1: certificación de primer empleo expedida por el ministerio de trabajo. 3. Opción 2: Declaración juramentada del Joven donde manifieste que no ha estado vinculado laboralmente, ni ha sido cotizante al sistema de seguridad social. 4.

NOTA. El oferente además de diligenciar el FORMATO COMPROMISO PROVEEDORES COMPRAS PÚBLICAS CON INCLUSIÓN SOCIAL, debe diligencia el FORMATO DE AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE INFORMACIÓN SENSIBLE A DILIGENCIAR POR EL /LA TITULAR DE LA INFORMACIÓN.

15.7 PUNTAJE ADICIONAL EN FAVOR DE LOS EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

CON DISCAPACIDAD. (2 PUNTOS).

Para incentivar el sistema de preferencias a favor de los empleadores de personas con discapacidad y de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP, otorgará dos (2) puntos adicionales, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos sin que se ponga en riesgo del cumplimiento adecuado del objeto contractual. la Entidad otorgará dicho puntaje adicional siempre y cuando se configure alguna de las siguientes situaciones: 1) Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 0287 de 2026. 2) Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos por ciento (2%), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

La verificación de estas condiciones se realizará por parte de las Entidades Estatales con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junta con su oferta, de manera física o digital:

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

- También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

La aplicación de este puntaje adicional se hará sin perjuicio de los compromisos y limitaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales internacionales vigentes para Colombia.

NOTA: La Entidad Estatal, a través de la supervisión del contrato, deberán verificar durante la ejecución contractual que las condiciones de inclusión laborales con base en

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

las cuales se otorgó el puntaje adicional se mantengan. Para estos efectos, el contratista deberá presentar, con cada solicitud de pago, la documentación con la que acredite la permanencia de las condiciones mediante las cuales se obtuvo el incentivo o, en caso contrario, informar y sustentar las razones de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido su cumplimiento. La inobservancia de estas medidas y el incumplimiento injustificado en la reducción del número de trabajadores con discapacidad de la planta de personal acreditado para obtener el puntaje adicional podrá constituir causal de incumplimiento contractual y se tramitará conforme a la normatividad vigente.

15.8 REDUCCION DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

La Entidad reducirá durante la evaluación de las ofertas el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

NOTA 1. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

NOTA 2. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

15.9 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.3.1 y con los documentos señalados en la sección 4.3.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 1 de Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará,

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato de Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato de Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato de Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato de Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato de Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el «Formato de Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato de Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato de Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato de Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato de Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato de Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato de Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 10 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato de Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el «Formato de Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

- a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

- b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
- c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato de Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

- a) La Entidad ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

- b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
- c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

16 SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

La Matriz de Riesgos se encuentra adjunta al pliego de condiciones, esta incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quien se le asigna, cual es el tratamiento en caso de ocurrencia y quien es el responsable del tratamiento entre otros aspectos.

17 ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

17.3 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Distrito Especial de Santiago de Cali - Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, identificada con NIT 890.399.011-3.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

Característica	Condición
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del valor de la oferta.
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

17.4 GARANTÍAS DEL CONTRATO

17.4.1 Garantía de Cumplimiento

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los tres (03) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad.

Estas garantías tendrán las siguientes características:

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Distrito Especial de Santiago de Cali - Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, identificada con NIT 890.399.011-3.
Amparos, vigencia y valores asegurados	
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del contratista - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

Garantía	Descripción	Porcentaje	Vigencia
Garantía de cumplimiento	Cumplimiento del contrato.	30% del valor del contrato	La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia por el término de

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

Garantía	Descripción	Porcentaje	Vigencia
			duración del contrato y seis (6) meses más
Garantía de calidad del servicio.	La Entidad Estatal debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato.	10% del valor del contrato	La garantía debe tener una vigencia por el término de duración del contrato y seis (6) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	El valor de la garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.	10% del valor del contrato	Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más
Responsabilidad Civil Extracontractual	Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV.	Cuatrocientos (400) SMMLV	La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato.

17.4.2 Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Distrito Especial de Santiago de Cali - Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, identificada con NIT 890.399.011-3.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

Característica	Condición
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	400 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato y tres (03) meses más.
Beneficiarios	Terceros afectados y el Distrito Especial de Santiago de Cali - Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, identificada con NIT 890.399.011-3.
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del contratista - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a cinco mil (5.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual

16.3.1.

17. ESTUDIOS Y DISEÑOS

APROBADOS					ACTUALIZADOS				
SI	☐	NO	☐	No Aplica ☒	SI	☐	NO	☐	No Aplica ☒

18. MADURACIÓN DEL PROYECTO

N/A

19. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

El proyecto necesita (alguna o las dos)

Supervisión

☒

Interventoría

☐

El contratista se somete a la vigilancia y control en la ejecución del presente contrato a través de un supervisor designado por la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos.

20. NORMATIVA DEL PROYECTO

- Resolución 40286 del 23 de junio de 2026, por la cual se modifica el RETILAP, incluidos sus Libros 1, 2, 3 y 4 y sus anexos.
- Resolución 40150 de 2024 y Resolución 40318 de 2025, únicamente en cuanto resulten aplicables dentro del régimen de transición consolidado por la Resolución 40286 de 2026.
- Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE vigente, cuando la instalación requiera demostrar simultáneamente conformidad RETIE y RETILAP.
- Decreto 1073 de 2015 y sus modificaciones, en particular las disposiciones relacionadas con la prestación del servicio de alumbrado público.
- Resolución CREG 101 013 de 2022 o la norma que la modifique o sustituya, en lo relacionado con el Sistema de Información de Alumbrado Público y la gestión del servicio.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)		MAJA01.04.01.P002.F001
	ESTUDIOS PREVIOS		VERSIÓN 005

• ISO/IEC 17020 o NTC-ISO/IEC 17020, procedimientos acreditados del OIN, requisitos de trazabilidad metrológica y demás normas técnicas citadas expresamente por el RETILAP

21. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADO INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Revisado el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, Versión CCE-EICP-MA-03 V.01, de la Agencia Nacional de Contratación, se encuentra que el proceso de contratación está cubierto por varios acuerdos comerciales, tal y como se observa en la siguiente tabla:

Acuerdo		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	Sí	Sí	No	Sí
	México	Sí	Sí	No	Sí
	Perú	Sí	Sí	No	Sí
Canadá		Sí	Sí	No	Sí
Chile		Sí	Sí	No	Sí
Corea		Sí	Sí	No	Sí
Costa Rica		Sí	Sí	No	Sí
Estados AELC		Sí	Sí	No	Sí
Estados Unidos		Sí	Sí	No	Sí
México		Sí	Sí	No	Sí
Triángulo Norte	El Salvador	Sí	No	No	Sí
	Guatemala	Sí	No	No	Sí
	Honduras	No	No	No	No
Unión Europea/Reino Unido e Irlanda		Sí	Sí	No	Sí
Israel		Sí	Sí	No	Sí
Comunidad Andina		Si	Si	No	Sí

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

Fuente: Elaboración propia, Actualización umbrales CCE

Valor en pesos del umbral

$$= 50.000 \times 3.213,97(01 \text{ de septiembre de } 2026) \times 1,368360 (01 \text{ de septiembre de } 2026)$$

$$\text{Valor en pesos del umbral} = 219.893.399,46 \text{ pesos colombianos}$$

Tabla 15. Tasas aplicables

• Tasa Representativa del Mercado (TRM)
Sep 1, 2026: 3.213,97
■ Derechos Especiales de Giro - DEG
Sep 1, 2026: 1,368360

Fuente: Elaboración propia.

Igualmente, el Proceso de Contratación sujeto a los anteriores acuerdos comerciales, debe otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que se les da a los bienes y servicios nacionales. La entidad Estatal debe conceder a dichos bienes y servicios el puntaje adicional de que trate la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los ocho (08) días de octubre de 2026.

Responsables

Rol Financiero

Mariana López

MARIANA LÓPEZ
Contratista

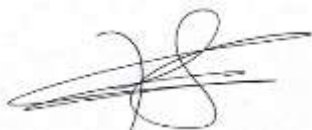
Rol Técnico

James Alexis Sanchez

JAMES ALEXIS SANCHEZ
Contratista

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

Rol jurídico



VICTOR HUGO TASCÓN PALOMINO
 Contratista

Proyectó: Víctor Hugo Tascón Palomino - Contratista
 Revisó: Laura Natalia Gil Niño – Contratista
 Lorena Gaviria Hoyos - Contratista